



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN FRANCISCO SOLA,  
DISTRITO DE SOLA DE VEGA





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/006/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría financiera número **OA/CPM/006/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0261/2023 de fecha 09 de febrero de 2023.

## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



## OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/006/2023**, consistió en:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
  - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
  - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
  - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## ALCANCE

**Universo:** \$9,640,226.20 (Nueve millones seiscientos cuarenta mil doscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.)

**Muestra:** \$7,523,620.31 (Siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos veinte pesos 31/100 M.N.)

**Porcentaje del alcance:** 78.04%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas



- mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
  4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
  5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
  6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
  7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
  8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
  9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
  10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
  11. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
  12. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
  13. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
  14. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
  15. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores





- condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
16. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
  17. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
  18. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
  19. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
  20. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
  21. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
  22. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
  23. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
  24. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

## **RESULTADOS DE AUDITORIA**

### **RESULTADO: AF-01**

### **SIN OBSERVACIÓN**

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 28 de febrero de 2023, requisitado por el C. Meinardo Damián Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 51 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	51	MEDIO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	11
Administración de Riesgos	23	20	0.9	13
Actividades de Control	22	20	0.9	10
Información y Comunicación	8	20	2.5	3
Supervisión	10	20	2	14
<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>		<b>51</b>

El Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

**Artículo 5:** "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.";

**Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,**

**Artículo 4 segundo párrafo:** "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.";

**Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**

**Artículo 43 fracciones LXXIX.-** "Promover e instalar los Comités de contraloría social;

**LXXX.-** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.";

**Artículo 109:** "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos."; **113:** "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.";

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.";

**Artículo 120 párrafo segundo:** "Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo.";

**Artículo 126:** "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.";

**Artículo 126 SEPTENDECIES:** "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.";

**Artículo 126 OCTODECIOS párrafo primero:** "Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.";

**Artículo 126 NOVEDECIES:** "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.";

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 67 segundo párrafo:** "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."





Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomienda al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Así mismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

- Oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2023, signado por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente municipal, dirigido al C. Sergio Callejas Ordaz, Regidor de Hacienda e Integrante del Órgano Interno del Control del Municipio de San Francisco Solo, Sola de Vega, Oaxaca, donde argumentó: *“... le instruyo para que lo subsecuente, realice acciones necesarias para la implementación del Marco Integral de Control Interno (MICI), ....”*.



Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **atendió la observación.**

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto a el rubro **2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se detalla lo siguiente:

- a) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$190,849.51 (Ciento noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones; como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	135,832.72
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	17,655.89
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-05-05-107	RETENCION 5 AL MILLAR	18,886.61
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	5,072.93
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	10,277.49
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	639.63
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	2,129.50
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	354.71
<b>TOTAL</b>		<b>\$190,849.51</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 96** párrafo primero: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

**Ley Estatal de Hacienda**

**Artículo 63 párrafo cuarto:** "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo." y

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar, aclarar o reintegrar**, el importe de **\$190,849.51 (Ciento noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-01**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$190,849.51 (Ciento noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto a el rubro **2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se detalla lo siguiente:

- a) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$190,849.51 (Ciento noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones; como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	135,832.72
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	17,655.89
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-05-05-107	RETENCION 5 AL MILLAR	18,886.61
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	5,072.93
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	10,277.49
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	639.63
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	2,129.50
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	354.71
<b>TOTAL</b>		<b>\$190,849.51</b>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96 párrafo primero; Ley Estatal de Hacienda y artículo 94 Bis C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 63 párrafo**, que a la letra dice:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 96 párrafo primero:** "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

**Ley Estatal de Hacienda**

**Artículo 63 párrafo cuarto:** "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo." y



**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12411-5110100062 SILLA EJECUTIVA HB-2023, 12411-5110100063 SILLA PEGABLE PC03, 12411-5110100064 SILLA PEGABLE PC03, 12411-5110100065 SILLA PEGABLE PC03, 12411-5110100066 LIBRERO SAUDER, 12411-5110100067 ESCRITORIO PARA COMPUTADORA 3613, 12413-5150100004 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER TINTA CONTINUA DCP-T520 y 12413-5150100005 LAPTOP DELL USADO LATITUD DE E5440**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$25,315.00 (Veinticinco mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 1184498843 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Convenios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de bienes integrado en la cuenta pública y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo; no cuenta con los resguardos correspondientes como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:**

*"Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Presenta 8 resguardos correspondiente a los bienes silla ejecutiva HB-2023, silla pegable PC03, silla pegable PC03, silla pegable PC03, librero sauder, escritorio para computadora 3613, impresora multifuncional brother tinta continua DCP-T520 y laptop Dell usado latitud de E5440, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **atendió la observación**.

**RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100006 DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 2TB PORTATIL y 12413-5150100007 VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$5,035.50 (Cinco mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a



la cuenta bancaria número 1184498843, de la Institución Bancaria Bnaco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Convenios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario; sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
002237	31/10/2022	1,546.50	000696	31/10/2022	1,546.50	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	27/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NÚMERO: 1184498843	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTRO: 49	1,546.50
002237	31/10/2022	3,489.00	000696	31/10/2022	3,489.00					3,489.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,035.50</b>			<b>\$5,035.50</b>					<b>\$5,035.50</b>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
B61BF090-D40B-4C14-BD85-0C7DFCD2E659	28/10/2022	SURTIDORA PARA OFICINA OFFIMEX	1,546.50	1 DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 2TB PORTÁTIL 1 VIDEOPROYECTOR MULTIMEDIA
B61BF090-D40B-4C14-BD85-0C7DFCD2E659	28/10/2022	SURTIDORA PARA OFICINA OFFIMEX	3,489.00	1 DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 2TB PORTÁTIL 1 VIDEOPROYECTOR MULTIMEDIA
			<b>\$5,035.50</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$5,035.50 (Cinco mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:





Presenta solicitud de adquisición de bienes, oficio de aprobación de recursos por adquisiciones de bienes y/o servicios, autorización para la adquisición de disco duro y videoprojector, constancias de recepción de bienes, evidencias fotográficas del destino de los recursos, resguardos correspondientes y notas aclaratorias, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que la entidad fiscalizable **atendió la observación**.

#### **RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$3,344,389.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$4,517,238.37 (Cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.)** y **\$1,518,317.27 (Un millón quinientos dieciocho mil trescientos diecisiete pesos 27/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron ingresos superiores en los registros contables, debido a que el Municipio registra el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportados en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; asimismo el Municipio no presentó el Convenio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2022.
- B. En el Fondo de Fomento Municipal, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$3,918.00 (Tres mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Fondo de Compensaciones.
- C. En el Fondo de Compensaciones, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$3,918.00 (Tres mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo de Fomento Municipal, así mismo se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- D. En el Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$36,611.00 (Treinta y seis mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Impuesto Sobre la Renta artículo 126.
- E. En el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$2,498.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.





- F. En el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo de Compensaciones.
- G. En el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$2,853.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos M.N.), que se registraron en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- H. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$5,351.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y un pesos M.N.), que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- I. En el Impuesto Sobre la Renta artículo 126, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$36,611.00 (Treinta y seis mil seiscientos once pesos M.N.), que corresponden al Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 37:** "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

**Artículo 41:** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

**Artículo 70 fracción III:** "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y;

**III:** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Presentó nota aclaratoria sin firma del presidente municipal, copia certificada del convenio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, estado de cuenta correspondiente al mes de junio y Comprobante Fiscal Digital por Internet, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió únicamente**, los ingresos superiores en los registros contables con respecto al Convenio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2022, por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-01**

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- B. En el Fondo de Fomento Municipal, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$3,918.00 (Tres mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Fondo de Compensaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- C. En el Fondo de Compensaciones, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$3,918.00 (Tres mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo de Fomento Municipal, así mismo se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- D. En el Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$36,611.00 (Treinta y seis mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Impuesto Sobre la Renta artículo 126, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- E. En el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$2,498.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- F. En el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo de Compensaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- G. En el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$2,853.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos M.N.), que se registraron en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- H. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$5,351.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y un pesos M.N.), que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.
- I. En el Impuesto Sobre la Renta artículo 126, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$36,611.00 (Treinta y seis mil seiscientos once pesos M.N.), que corresponden al Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41 y 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis**; que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 37:** "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de



cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”

**Artículo 41:** “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.” y

**Artículo 70 fracción III:** “Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** “Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y

**III.** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.

### **RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo se observó que respecto a las pólizas de ingreso números 000304, 000298 y 000316, no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-DAFC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar conforme** a la observación que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes para solventar las observaciones determinadas y le recomienda que establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a la documentación comprobatoria, para que en lo subsecuente, se expidan en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Recomendación.**

**2022-OA/CPM/006/2023-RE-01**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo se observó que respecto a las pólizas de ingreso números 000304, 000298 y 000316, no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley Orgánica Municipal del Estado en el artículo 95 fracción II párrafo segundo**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

**Ley Orgánica Municipal del Estado**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Especificas, los contratos de apertura de cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174219272	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174219281	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
CONVENIO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1184498843	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto:** "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.";



**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero";

**Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 8 párrafo segundo** "Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.";

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 2 párrafo cuarto:** "La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-02**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Presentar la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, los contratos de apertura de cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174219272	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174219281	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023
CONVENIO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1184498843	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023	ENERO - DICIEMBRE 2022 Y ENERO - MARZO 2023

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de**





**Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 párrafo segundo; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 2 párrafo cuarto, que a la letra dice:**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto:** "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.";

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero";

**Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 8 párrafo segundo** "Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.";

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 2 párrafo cuarto:** "La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda."

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre 2021, por el importe aprobado en cantidad de **\$8,509,147.50 (Ocho millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$10,068,773.78 (Diez millones sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$1,559,626.28 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 28/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$2,058,310.84	\$2,094,791.87	\$2,091,234.00	\$36,481.03
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 459,623.16	\$667,599.60	\$638,521.58	\$207,976.44





CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	\$1,415,677.83	\$2,344,461.93	\$2,297,211.76	\$928,784.10
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 53,220.38	\$53,220.38	\$43,000.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 87,288.36	\$32,000.00	\$32,000.00	-\$55,288.36
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSION PUBLICA	\$4,435,026.93	\$4,876,700.00	\$4,875,738.00	\$441,673.07
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PUBLICA	\$0.00	0.00	0.00	\$0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$8,509,147.50</b>	<b>\$10,068,773.78</b>	<b>\$9,977,705.34</b>	<b>\$1,559,626.28</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos**

**Artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número S/N de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó Actas de Sesiones Extraordinaria de Cabildo del mes de Abril a Diciembre acordando modificaciones presupuestales así como pólizas de diario, y cédulas de modificaciones presupuestales.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, determina que la Entidad Fiscalizada, **atendió la observación.**

### **RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$736,592.07 (Setecientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo y cheques, con afectación a la cuenta bancaria número 1174930700 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la siguiente documentación comprobatoria y justificativa, no acreditó los pagos realizados mediante cheque en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios, no acredita la recepción del pago ya que se detectaron nóminas que carecen de firmas lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, no presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, no presentó plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación; así mismo se detectó que realizó pagos superiores a una plaza de chofer municipal; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$736,592.07 (Setecientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-02

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$736,592.07 (Setecientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó que no acreditó los pagos realizados mediante cheque en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios; así mismo no acredita la recepción del pago ya que se detectaron nóminas que carecen de firmas lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, no presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, no presentó plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación; se detectó que realizó pagos superiores a una plaza de chofer municipal, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I**; que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

## RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos con un importe de **\$130,489.49 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 1174219281 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que demuestren el pago que los trabajadores recibieron; así mismo, respecto a las CFDI'S de Cruz Lucas Juan Celestino y Fructuoso Velasco Fernando carecen de su firma lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, respecto a la documentación justificativa referente a la solicitud de mantenimiento carece de la firma del Síndico Municipal, además no acredita el pago realizado mediante cheque en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario; así también, no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ..."

**Artículo 86 párrafo séptimo:** "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

### Artículo 70 fracciones I y II:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$130,489.49 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-03

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$130,489.49 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que demuestren el pago que los trabajadores recibieron; así mismo, respecto a las CFDI'S de Cruz Lucas Juan



Celestino y Fructuoso Velasco Fernando carecen de su firma lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, respecto a la documentación justificativa referente a la solicitud de mantenimiento carece de la firma del Síndico Municipal, además no acredita el pago realizado mediante cheque en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario; así también, no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 fracción V:** “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”.

**Artículo 86 párrafo séptimo:** “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

#### **Artículo 70 fracciones I y II:**

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

#### **Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

## **RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$20,098.16 (Veinte mil noventa y ocho pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174930700 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se constató que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del uso y destino del material; así mismo no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria debido a que no presentó el estado de cuenta bancario; como se detalla a continuación:





PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002575	03/12/2022	20,098.16	000781	03/12/2022	20,098.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 440	20,098.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,098.16</b>			<b>\$20,098.16</b>					<b>\$20,098.16</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
05/12/2022	337275C3-1E70-4A1F-A47D-40F340F1C4D3	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GLADIOLA S.A DE C.V.	20,098.16	6 CAJA DE PAPEL DUPLICADOR/10 PAQUETES PAGEWIDE ORIGINAL/500 HOJAS, 24 PIEZA REGISTRADOR T/C LEFORD, 2 PIEZA CARTUCHO DE TINTA HP97AX NEGRA, 6 PIEZA NOTAS ADHESIVAS 3M POST IT 2027 COLORES SURTIDOS, 6 PIEZA SET DE PEGAMENTO DIXON LIQUIDO Y LAPIZ ADHESIVO Y 4 CINTA ADHESIVA 3ML.
			<b>\$20,098.16</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$20,098.16 (Veinte mil noventa y ocho pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:





**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-04**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$20,098.16 (Veinte mil noventa y ocho pesos 16/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del uso y destino del material; así mismo no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria debido a que no presentó el estado de cuenta bancario; como se detalla en el siguiente movimiento:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002575	03/12/2022	20,098.16	000781	03/12/2022	20,098.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 440	20,098.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,098.16</b>			<b>\$20,098.16</b>					<b>\$20,098.16</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
05/12/2022	337275C3-1E70-4A1F-A47D-40F340F1C4D3	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GLADIOLA S.A DE C.V.	20,098.16	6 CAJA DE PAPEL DUPLICADOR/10 PAQUETES PAGEWIDE ORIGINAL/500 HOJAS, 24 PIEZA REGISTRADOR T/C LEFORD, 2 PIEZA CARTUCHO DE TINTA HP97AX NEGRA, 6 PIEZA NOTAS ADHESIVAS 3M POST IT 2027 COLORES SURTIDOS, 6 PIEZA SET DE PEGAMENTO DIXON LIQUIDO Y LAPIZ ADHESIVO Y 4 CINTA ADHESIVA 3ML.
			<b>\$20,098.16</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**; que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,889.40 (Doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$12,906.40 (Doce mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.)** no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos y productos y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó evidencia fotográfica que no demuestra el consumo de alimentos; además respecto a la póliza diario número 000767 realizó el pago con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que el ente auditado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 21 párrafo primero:** "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$12,906.40 (Doce mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporcionó documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-05

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$12,906.40 (Doce mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos y productos y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó evidencia fotográfica que no demuestra el consumo de alimentos; además respecto a la póliza diario número 000767 realizó el pago con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que el ente auditado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21 párrafo primero**; que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 67 párrafo segundo:** "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

**Artículo 21 párrafo primero:** "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

## RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$65,944.84 (Sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)** realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1174219281, de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación



comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; así como la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de la compra del material y la evidencia del destino del recurso; así mismo, se constató que no acreditó los pagos realizados mediante transferencias bancarias debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; además no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$65,944.84 (Sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría



de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporcionó documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-06

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$130,489.49 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; así como la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de la compra del material y la evidencia del destino del recurso; así mismo, se constató que no acreditó los pagos realizados mediante transferencias bancarias debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; además no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, artículo 67 párrafos primero y segundo, artículo 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”





### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

### RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$52,011.56 (Cincuenta y dos mil once pesos 56/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no presentó la plantilla vehicular actualizada; así también, presentó documentación que carece de las firmas del chofer municipal y del presidente municipal; además no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$52,011.56 (Cincuenta y dos mil once pesos 56/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-07**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$52,011.56 (Cincuenta y dos mil once pesos 56/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no presentó la plantilla vehicular actualizada; así también, presentó documentación que carece de las firmas del chofer municipal y del presidente municipal; además no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

### **RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$139,144.32 (Ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174219281 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.);



observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, no acreditó los pagos en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$139,144.32 (Ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/006/2023-PO-08

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$139,144.32 (Ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51271-2712 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, no acreditó los pagos en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros legales específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

## RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51281-2811 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174219281 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del



Norte ,S.A. con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario; así mismo, no canceló documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000251	09/02/2022	24,000.00	000079	09/02/2022	28,744.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174219281	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO 12	
TOTAL		\$24,000.00			\$28,744.80					

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/02/2022	78750D7C-3526-441B-AC1B-9B9E8B530965	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,744.80	2 PIEZA BATERIAS RECARGABLES SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA CALE PARA PROPOSITOS FOTOVOLTAICOS EN TORRE DE COMUNICACIONES, 2 PIEZA RADIOS DE DOS VIAS RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2000KV2,136-174 MHZ 5W 16 CANALES INCLUYE ANTENA, BATERIA LI-ION, CARGADOR RAPIDO Y CLIP Y 2 PIEZA CARGADORES DE BATERIAS CARGADOR RAPIDO PARA BATERIAS KENWOOD
			\$28,744.80	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 70 fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de





septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-09**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51281-2811 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, se observó que no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario; así mismo, no canceló documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el siguiente movimiento:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000251	09/02/2022	24,000.00	000079	09/02/2022	28,744.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 1174219281	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE PASTREO 12	
TOTAL		\$24,000.00			\$28,744.80					

COMPROBANTE					CONCEPTO	IMPORTE BSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
09/02/2022	24,000.00	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,744.80		2 PIEZA BATERIAS RECARGABLES SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA CALE PARA PROPOSITOS FOTOVOLTAICOS EN TORRE DE COMUNICACIONES, 2 PIEZA RADIOS DE DOS VIAS RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2000KV2,136-174 MHZ 5W 16 CANALES INCLUYE ANTENA, BATERIA LI-ION, CARGADOR RAPIDO Y CLIP Y 2 PIEZA CARGADORES DE BATERIAS CARGADOR RAPIDO PARA BATERIAS KENWOOD	24,000.00
	\$24,000.00		\$28,744.80			\$24,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 70 fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$187,725.09 (Ciento**



ochenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 09/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174930700 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$147,561.26 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; además no presentó documentación justificativa suficiente relativa a la solicitud de la adquisición de material y evidencia de su uso y destino; así mismo se detectó que registro conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; por último, no acreditó los pagos realizados mediante transferencias bancarias en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** el importe de **\$147,561.26 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría



de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-10

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$147,561.26 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; además no presentó documentación justificativa suficiente relativa a la solicitud de la adquisición de material y evidencia de su uso y destino; así mismo se detectó que registro conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; por último, no acreditó los pagos realizados mediante transferencias bancarias en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

## RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$119,225.04 (Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas



y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento; además, no canceló documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002769	31/12/2022	37,747.60	000836	31/12/2022	59,355.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	59,355.00
		21,607.40					
002845	31/12/2022	29,870.00	000854	31/12/2022	29,870.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29,870.00
002852	31/12/2022	30,000.04	000856	31/12/2022	30,000.04	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,000.04
<b>TOTAL</b>		<b>\$119,225.04</b>			<b>\$119,225.04</b>		<b>\$119,225.04</b>

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/12/2022	C4D43030-0E54-4691-B0BD-6373BC993FD0	RAFAEL JAVIER AQUINO AMAYA	59,355.00	1 RENTA POR HORA DE RETROEXCAVADORA (FONDO IV)	59,355.00
31/12/2022	76A294E2-CD4E-4416-82F6-220F9D21DEE4	RAFAEL JAVIER AQUINO AMAYA	29,870.00	1 RENTA POR HORA DE RETROEXCAVADORA (FONDO IV)	29,870.00
31/12/2022	224458a7f354-4566-8795-179ac5a3c469	INFRAESTRUCTURA JAISA S.A DE CV	30,000.04	10 SERV RENTA DE RETROEXCAVADORA	30,000.04
			<b>\$119,225.04</b>		<b>119,225.04</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que justifique o aclare la cantidad de **\$119,225.04 (Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-11**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$119,225.04 (Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del arrendamiento; además, no canceló documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002769	31/12/2022	37,747.60	000836	31/12/2022	59,355.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	59,355.00
		21,607.40					
002845	31/12/2022	29,870.00	000854	31/12/2022	29,870.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29,870.00
002852	31/12/2022	30,000.04	000856	31/12/2022	30,000.04	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,000.04
<b>TOTAL</b>		<b>\$119,225.04</b>			<b>\$119,225.04</b>		<b>\$119,225.04</b>

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/12/2022	C4D43030-0E54-4691-B0BD-6373BC993FD0	RAFAEL JAVIER AQUINO AMAYA	59,355.00	1 RENTA POR HORA DE RETROEXCAVADORA (FONDO IV)	59,355.00
31/12/2022	76A294E2-CD4E-4416-82F6-220F9D21DEE4	RAFAEL JAVIER AQUINO AMAYA	29,870.00	1 RENTA POR HORA DE RETROEXCAVADORA (FONDO IV)	29,870.00
31/12/2022	224458a7-f354-4566-8795-179ac5a3c469	INFRAESTRUCTURA JAISA S.A DE CV	30,000.04	10 SERV RENTA DE RETROEXCAVADORA	30,000.04
			<b>\$119,225.04</b>		<b>119,225.04</b>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:





#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

### RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1174930700 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita los pagos realizados en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del



Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

##### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-12**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita los pagos realizados en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo;** que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$135,516.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174219272 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita el pago realizado en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de cheque o transferencia bancaria, Importe). Includes a total row.

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO. Includes a total row for the amount \$135,516.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$135,516.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-13**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$135,516.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita el pago realizado en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001656	12/08/2022	135,516.00	000515	12/08/2022	135,516.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	13/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174219272	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR220208131847587692	
<b>TOTAL</b>		<b>\$135,516.00</b>			<b>\$135,516.00</b>					

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/08/2022	54E79FBA-2078-4EFE-A61B-6DFF460ADE2	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y ELECTRICAS ARQ-LUX S.A DE C.V	135,516.00	...PAGO TOTAL, CORRESPONDIENTE A SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA DURANTE EL EJERCICIO 2022...
			<b>\$135,516.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."





## RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174219281 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita los pagos realizados en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios, así mismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-14**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el proceso de contratación, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no acredita los pagos realizados en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios, así mismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"



**Artículo 70 fracciones I y II:** I. "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$140,724.10 (Ciento cuarenta mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1184498843, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, así mismo presentó una solicitud de pago que carece de la firma de la Titular de la Instancia Municipal; además no presentó el Convenio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, no acredita el pago realizado en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario; así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"



### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$140,724.10 (Ciento cuarenta mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-15

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$140,724.10 (Ciento cuarenta mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, así mismo presentó una solicitud de pago que carece de la firma de la Titular de la Instancia Municipal; además no presentó el Convenio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, no acredita el pago realizado en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario; así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

**RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$92,574.79 (Noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 1174930700 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$40,821.53 (Cuarenta mil ochocientos veintiún pesos 53/100M.N.)** no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y la evidencia del resultado final del servicio contratado; además no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud que no presento el estado de cuenta bancario; así mismo, se observó que algunos registros contables únicamente carecen de la evidencia del resultado final del servicio contratado; así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”





**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$40,821.53 (Cuarenta mil ochocientos veintiún pesos 53/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

##### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-16**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$40,821.53 (Cuarenta mil ochocientos veintiún pesos 53/100M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y la evidencia del resultado final del servicio contratado; además no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario; así también, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**; que a la letra dice:



#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

### **RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$49,703.85 (Cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1174219281 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, la evidencia del resultado final del servicio contratado y la plantilla vehicular debidamente actualizada; así mismo, no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracción I:** *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”*

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$49,703.85 (Cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 85/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

##### **2022-OA/CPM/006/2023-PO-17**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$49,703.85 (Cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 85/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, la evidencia del resultado final del servicio contratado y la plantilla vehicular debidamente actualizada; así mismo, no acreditó el pago realizado mediante transferencia bancaria en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas**



para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3561 REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$16,112.80 (Dieciséis mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)**, realizando el pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 1174219281 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a equipo de defensa y seguridad propiedad del municipio, debidamente autorizado y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo, no acredito los pagos realizados en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programaria o convenio con el que fue financiada cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000251	09/02/2022	4,744.80	000079	09/02/2022	28,744.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUMERO DE CUENTA: 1174219281	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 12	
002116	10/10/2022	11,368.00	000659	10/10/2022	11,368.00		10/10/2022		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 188	
TOTAL		\$16,112.80			\$40,112.80					



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/02/2022	78750D7C-3526-441B-AC1B-9B9E8B530965	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,744.80	2 PIEZA BATERIAS RECARGABLES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA CALE PARA PROPOSITOS FOTOVOLTAICOS EN TORRE DE COMUNICACIONES, 2 PIEZA RADIOS DE DOS VIAS, RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2000KV2, 136-174MHZ 5W 16 CANALES INCLUYE ANTENA, BATERIA LI-ION, CARGADOR RAPIDO Y 2 PIEZA CLIP Y CARGADORES DE BATERIAS, CARGADOR RAPIDO PARA BATERIAS KENWOOD
11/10/2022	22441CED-0ACA-486D-B08D-E1C29B0FE663	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI	11,368.00	1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RADIOS
			\$40,112.80	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$16,112.80 (Dieciséis mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-18**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$16,112.80 (Dieciséis mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a:





La sub-subcuenta **51351-3561 REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a equipo de defensa y seguridad propiedad del municipio, debidamente autorizado y la evidencia del resultado final del servicio contratado; así mismo, no acredito los pagos realizados en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; así también, se observó que no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000251	09/02/2022	4,744.80	000079	09/02/2022	28,744.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NUMERO DE CUENTA: 1174219281	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 12	
002116	10/10/2022	11,368.00	000659	10/10/2022	11,368.00		10/10/2022		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 188	
TOTAL		\$16,112.80			\$40,112.80					

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/02/2022	78750D7C-3526-441B-AC1B-9B9E8B530965	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,744.80	2 PIEZA BATERIAS RECARGABLES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA CALE PARA PROPOSITOS FOTOVOLTAICOS EN TORRE DE COMUNICACIONES, 2 PIEZA RADIOS DE DOS VIAS, RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2000KV2, 136-174MHZ 5W 16 CANALES INCLUYE ANTENA, BATERIA LI-ION, CARGADOR RAPIDO Y 2 PIEZA CLIP Y CARGADORES DE BATERIAS, CARGADOR RAPIDO PARA BATERIAS KENWOOD
11/10/2022	22441CED-0ACA-486D-B08D-E1C29B0FE663	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI	11,368.00	1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RADIOS
			\$40,112.80	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II** y **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

**RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$191,286.24 (Ciento noventa y un mil doscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheques con afectación a las cuentas bancarias 1174930700 y 1106364696



de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; de los cuales se observó que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$183,286.24 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la evidencia del destino del gasto realizado; así mismo no acreditó los pagos realizados mediante cheques en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; además se detectaron inconsistencias en la documentación justificativa presentada ya que carece de la firma de la Catequista de San Francisco Sola, los contratos de servicios carecen de la firma del contratante, del presidente municipal y del representante del grupo; así también, se observó que algunos registros contables y presupuestarios únicamente carecen de la evidencia del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$183,286.24 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de



septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-19

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$183,286.24 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la evidencia del destino del gasto realizado; así mismo no acreditó los pagos realizados mediante cheques en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; además se detectaron inconsistencias en la documentación justificativa presentada ya que carece de la firma de la Catequista de San Francisco Sola, los contratos de servicios carecen de la firma del contratante, del presidente municipal y del representante del grupo; así también, se observó que algunos registros contables y presupuestarios únicamente carecen de la evidencia del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

### RESULTADO: AF-27

### CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$100,631.00 (Cien mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias 1174930700, 1174219281, 1174219272 y 1184498843, todas de la Institución Bancaria, Banco



Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la justificativa de la necesidad del recurso, además no acreditó el pago en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$100,631.00 (Cien mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporcionó documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

### 2022-OA/CPM/006/2023-PO-20

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$100,631.00 (Cien mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la justificativa de la necesidad del recurso, además no acreditó el pago en virtud que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

**Artículo 9 párrafo segundo:** "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

## RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$37,952.00 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de los cuales se observó que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización; así también, se observó que algunos registros contables y presupuestarios únicamente carecen de la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.





Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 34:** "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-21**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare, justifique o reintegre la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización; así también, se observó que algunos registros contables y presupuestarios únicamente carecen de la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I**; que a la letra dice:



### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

## **RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN**

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 49.** - “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 01 foja útil con el folio 0001 en copia certificada, que contiene:

Documento denominado Programa Anual de Obras 2022.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:



Como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denote una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**, que a la letra dice:

**Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 49.** - “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

**RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día dieciocho de junio de dos mil veintidós, de la revisión a este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

**RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,573,471.03	93.80%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$302,266.97	06.20%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$4,875,738.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$4,875,738.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo.** - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Respecto a la anterior observación, se precisa que el Municipio de San Francisco Sola, optó por exceder el 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, considerando que las obras que se ejecutaron requerían de mano de obra y equipo **especializado**, con el cual el municipio no contaba con ella y por lo cual fue necesario. Además, que los ciudadanos requerían que la obra se realizaré lo más pronto posible, fue que se decidió realizar las obras por invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa y no licitación pública."*

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto en materia de obra pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,573,471.03	93.80%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$302,266.97	06.20%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$4,875,738.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>\$4,875,738.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo.** - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

**RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 4,717,144.25 (Cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “**Mayor de 0.01 hasta 5’000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
0.01	5’000,000.00	216,000.00	1’080,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022





Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **tres** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$260,574.97	216,000.00
2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,180,962.53	1,080,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,335,784.91	1,080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo.** - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII.** - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Con respecto a la obra MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA con número de contrato CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022 con un monto contratado sin IVA de \$260,574.97, se optó por realizar la obra por la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA debido a que los ciudadanos estaban teniendo muchos problemas con la energía eléctrica sufriendo apagones constantemente poniendo en riesgo todo aparato electrónico y requerían que la obra se realizará de manera inmediata, por lo que ya **NO** se pudo realizar un proceso de contratación para escoger una empresa por la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.*



Con respecto a la obra AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA con número de contrato CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022 con un monto contratado sin IVA de \$1,180,962.53, se optó por realizar la obra por la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS debido a que los ciudadanos requerían que la obra se realizará lo más pronto posible, fue por eso que se optó por realizar la obra por INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS y NO por LICITACIÓN PÚBLICA que es una modalidad que lleva un poco más de tiempo en su proceso de elección de la mejor propuesta para ejecutar la obra.

Con respecto a la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA con número de contrato CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022 con uno monto contratado sin IVA de \$ 2,335,784.91, se optó por realizar la obra por la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS debido a que los ciudadanos requerían que la obra se realizará lo más pronto posible, fue por eso que se optó por realizar la obra por INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS y NO por LICITACIÓN PÚBLICA que es una modalidad que lleva un poco más de tiempo en su proceso de elección de la mejor propuesta para ejecutar la obra.”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento y que acredite el haber celebrado tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$260,574.97	216,000.00
2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,180,962.53	1,080,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,335,784.91	1,080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dicen:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo.** - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII.** - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio 2022, manifiesta que los recursos autorizados serán cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV, sin embargo, en el apartado de la estructura financiera indica que la aportación será cubierta por el Ramo 33 Fondo III, el cual es incorrecto toda vez que la obra se pagó con recursos del Ramo 33 Fondo IV, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA.	SAN FRANCISCO SOLA	CONT/FORTAMUN/ MSFS/149/01/06/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 13 fracción I.** - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

**Artículo 21.** - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 01 foja útil con el folio 0012 en copia certificada, que contiene:



Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones número FORTAMUN/MSFS/149/01/2022, de fecha 15 de marzo de 2022.

Documento que corresponde a la obra “Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola”, que acredita en su estructura financiera que la aportación será cubierta por el Ramo 33 Fondo IV.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

### RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad y los estudios de ingeniería topográficos, de **cuatro** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF01.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción III.** - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación”

#### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II.** - “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I.** - “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”

**Artículo 26.** - “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209.** - “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 04 fojas útiles de los folios 0013 al 0015 y el folio 0021 en copias certificadas, que contienen:

La memoria de cálculo de pavimento del proyecto “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Vicente Guerrero en el barrio de La Cruz Segunda Sección, en la localidad de San Francisco Sola” y el plano topográfico del proyecto “Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola”.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la memoria de cálculo de **una** obra, sin embargo, el plano topográfico presentado no demuestra los cadenamientos, secciones y las elevaciones obtenidas por lo que no acredita como estudios de ingeniería (topográficos), así mismo, no presenta la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad y los estudios de ingeniería topográficos, de **tres** obras, como se relacionan en el anexo **DAMVIF01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-SA-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad y los estudios de ingeniería topográficos, de **tres** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF01SEG01**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción III; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dicen:

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción III.** - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación”

#### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II.** - “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”





**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I.** - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:  
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

**Artículo 26.** - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209.** - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

**RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que la fundamentación la hizo mediante lo establecido en el artículo 43 Fracción II, el cual es incorrecto, toda vez que dicha fundamentación corresponde a la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas. por lo cual el ente fiscalizado no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **cuatro** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 42.** - "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

**Artículo 44 fracción IV.** - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

**Artículo 45.** - "La contratación de obra por adjudicación directa, podrá efectuarse bajo responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades o del Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente: I.- Peligro o se altere, la seguridad del Estado o el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del Estado o Municipio respectivamente, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor; o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes; II.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento deba contratar directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar en donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios; III.- Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista. En estos casos la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%; IV.- Cuando a juicio de la convocante no sea idónea la realización de una licitación pública, en virtud de que la divulgación de los proyectos e información que deba otorgarse a los participantes, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado o Municipio, así como la operación o seguridad de la obra a ejecutarse; V.- Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una persona determinada, por ser esta la titular de patentes u otros derechos exclusivos; y, VI.- Cuando habiendo celebrado dos licitaciones públicas o invitaciones restringidas de un evento, estas se hubieren declarado desiertas. En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 17 fojas útiles de los folios 0022 al 0038 en copias certificadas, que contienen:

Acta de excepción a la licitación pública, de fecha 03 de octubre de 2022, en relación a la obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola".

Oficios de invitación al C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, titular del Órgano Interno de Control, de fechas 06 de marzo de 2022, 31 de julio de 2022 y 15 de marzo de 2022, y los oficios emitidos por el Órgano de Control Interno, de fechas 07 de marzo de 2022, 01 de agosto de 2022 y 17 de marzo de 2022, en relación a tres obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presentó evidencia justificativa que demuestre encontrarse en el supuesto de excepción a la licitación pública y que soporte dicha fundamentación, por lo cual no acredita que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y con relación a las invitaciones presentadas, remiten al C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre como el titular del Órgano Interno de Control, siendo este el Presidente Municipal, firmando las respuestas a dichas invitaciones y plasmando el sello de la presidencia municipal, por lo que no acredita como las invitaciones al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, toda vez que el Presidente Municipal no puede ser juez y parte en el procedimiento de adjudicación de **cuatro** obras, como se relaciona en el anexo **DAMVIF02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-SA-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; y que acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **cuatro** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF02SEG02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 42, 44 fracción IV y 45**, que a la letra dice:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 42.** - "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

**Artículo 44 fracción IV.** - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

**Artículo 45.** - "La contratación de obra por adjudicación directa, podrá efectuarse bajo responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades o del Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente: I.- Peligro o se altere, la seguridad del Estado o el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del Estado o Municipio respectivamente, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor; o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes; II.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento deba contratar directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar en donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios; III.- Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista. En estos casos la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%; IV.- Cuando a juicio de la convocante no sea idónea la realización de una licitación pública, en virtud de que la divulgación de los proyectos e información que deba otorgarse a los participantes, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado o Municipio, así como la operación o seguridad de la obra a ejecutarse; V.- Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una persona determinada, por ser esta la titular de patentes u otros derechos exclusivos; y, VI.- Cuando habiendo celebrado dos licitaciones públicas o invitaciones restringidas de un evento, estas se hubieren declarado desiertas. En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios."

**RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que en una obra no presentó el contrato de obra pública y en otra obra no presentó la fianza de cumplimiento, como se relaciona en el anexo **DAMVIF03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción II.** - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."

**Artículo 47 primer párrafo.** - "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 18 fojas útiles de los folios 0039 al 0056 en copias certificadas, que contienen:



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022, de fecha 01 de abril de 2022, correspondiente a la obra "Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola" y la fianza de cumplimiento número 2663248, por la aseguradora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., correspondiente a la obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola."

Documentación que acredita el contrato de obra pública y la fianza de cumplimiento, como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

### **RESULTADO: AF-37 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

### **RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones carecen de firmas y sellos, no presenta evidencia fotográfica y la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, no presenta las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de **cuatro** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7.** - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.** - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**Artículo 282 párrafo primero y segundo.** - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

**Norma NMX-C-083-ONNCE-2014**, que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción IV.** - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días



*hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 45 fojas útiles de los folios 0016 al 0020 y los folios 0057 al 0096 en copias certificadas, que contienen:

Informes de ensayos de concreto hidráulico de fechas 09 de abril, 01 y 28 de mayo de 2022, informe de pruebas en arenas para concreto y/o mortero hidráulicos de fecha 02 de abril de 2022 e informe de pruebas en gravas para concreto hidráulico de fecha 02 de abril de 2022, en relación a la obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Vicente Guerrero en el barrio De la Cruz Segunda Sección, en la localidad de San Francisco Sola” y el estado de cuenta, resumen, cuerpo, números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico de estimación uno, en relación a la obra “Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola”.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

Acredita las firmas y sellos de las estimaciones y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, sin embargo, la evidencia fotográfica presentada no acredita el total de la realización de conceptos de obra contratados y pagados, así mismo, no presenta la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración.**

#### **2022-OA/CPM/006/2023-SA-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, la evidencia fotográfica y la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de **cuatro** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282 párrafo primero y segundo; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo**





**25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I** que a la letra dicen:

**Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7.** - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.** - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**Artículo 282 párrafo primero y segundo.** - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción IV.** - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

**RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/ MSFS/149/02/2022	\$183,862.02	<b>DAMVIF05</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$183,862.02</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$183,862.02 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-22**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 183,862.02 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, lo relativo a la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, de diversos conceptos de obra en las estimaciones presenten fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	\$183,862.02	<b>DAMVIF05-SEG-05</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$183,862.02</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

**RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se constató que en las actas de una obra manifiestan que los recursos autorizados fueron cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV, sin embargo, en el apartado de la estructura financiera indica que la aportación fue realizada por el Ramo 33 Fondo III, el cual es incorrecto toda vez que la obra se pagó con recursos del Ramo 33 Fondo IV, así como la falta de firmas por parte de los miembros del comité de obra; igualmente, se detectó que no presentó una garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAMVIF06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V.** - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III.** - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

**Artículo 64.** - "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

**Artículo 66, fracción I:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, para este resultado en particular, 09 fojas útiles de los folios 0097 al 0105 en copias certificadas, que contienen:

Actas de entrega recepción de obra, del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, correspondientes a la obra "Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola."

Fianza de vicios ocultos número 2671072, por la aseguradora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., correspondiente a la obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola."

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

Las actas de la obra presentadas acreditan que los recursos autorizados fueron cubiertos con recursos del Ramo 33 Fondo IV, así como las firmas por parte de los miembros del comité de obra; igualmente, acredita la garantía de vicios ocultos observada en otra obra, sin embargo, no presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, como se desglosa en el anexo **DAMVIF06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.



**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/006/2023-SA-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAMVIF06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V**, que a la letra dice:

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V.** - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

**V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."**

**RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 203,954.75	<b>DAMVIF07</b>
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	ELISEO ANTONIO SORIANO CASTILLO	\$ 157,103.72	<b>DAMVIF08</b>
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 28,128.05	<b>DAMVIF09</b>
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 391,501.89	<b>DAMVIF10</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$780,688.41</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 56 fracción II.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII.** - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74.** - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."



**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198.** - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 780,688.41 (Setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-23**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 780,688.41 (Setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 203,954.75	DAMVIF07-SEG-07
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	ELISEO ANTONIO SORIANO CASTILLO	\$ 157,103.72	DAMVIF08-SEG-08
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 28,128.05	DAMVIF09-SEG-09
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 391,501.89	DAMVIF10-SEG-10
<b>TOTAL</b>				<b>\$780,688.41</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 56 fracción II.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de





proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos, en una obra como se relaciona a continuación:

Table with 6 columns: NUM., NOMBRE DE LA OBRA, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL CONTRATISTA, IMPORTE DETERMINADO, NÚMERO DE ANEXO. Row 1: OC-3, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA., CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022, CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V., \$ 64,184.25, DAMVIF11. Row 2: TOTAL, \$64,184.25

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$64,184.25 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/257/2023, notificado el 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de septiembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-24**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 64,184.25 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, lo derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA.	CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	CONOE CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V.	\$ 64,184.25	DAMVIF11-SEG-11
<b>TOTAL</b>				<b>\$64,184.25</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción VII; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero**, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 66 fracción VII.** - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.** - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-0000000005 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, **12353-02-25-0000000010 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA (2022) (2022)**, **12354-02-25-00000003 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE S (2022) (2022)** y **12355-03-25-00000006 REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que realizó el entero correspondiente; así mismo, de



observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes:

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$20,286.15 (Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no proporciono documentación, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/006/2023-PO-25**

Se le requiere al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$20,286.15 (Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, lo relativo a:

Las sub-subcuentas **12353-02-25-0000000005 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, **12353-02-25-0000000010 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA (2022) (2022)**, **12354-02-25-00000003 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE S (2022) (2022)** y **12355-03-25-00000006 REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que realizó el entero correspondiente; así mismo, se observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 94 Bis C**; que a la letra dice:

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 94 Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.



## RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-0000000005 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, **12353-02-25-0000000010 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA (2022) (2022)**, **12354-02-25-00000003 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE S (2022) (2022)** y **12355-03-25-00000006 REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-20**.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023**, se notificó el día 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

**Respecto a el reconocimiento del gasto de las obras de las sub-subcuentas 12353-02-25-0000000005 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, **12353-02-25-0000000010 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA (2022) (2022)**, **12354-02-25-00000003 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE S (2022) (2022)** y **12355-03-25-00000006 REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA (2022) (2022)**, presentó oficio número número S/N, de fecha 19 de septiembre de 2023, en el cual aclara lo relativo al reconocimiento del gasto de las obras que son bien de dominio público de uso común; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-20-SEG-21**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

## RESULTADO: AF-45 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.



## RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 46 resultados, de los cuales se formularon 35 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 9 solicitudes de aclaración y 25 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-07	2022-OA/CPM/006/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/006/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-08	2022-OA/CPM/006/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-29	2022-OA/CPM/006/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-31	2022-OA/CPM/006/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-32	2022-OA/CPM/006/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-34	2022-OA/CPM/006/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-35	2022-OA/CPM/006/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-38	2022-OA/CPM/006/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-40	2022-OA/CPM/006/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/006/2023-PO-01	\$190,849.51	Pliego de Observación
2	AF-09	2022-OA/CPM/006/2023-PO-02	\$736,592.07	Pliego de Observación
3	AF-10	2022-OA/CPM/006/2023-PO-03	\$130,489.49	Pliego de Observación
4	AF-11	2022-OA/CPM/006/2023-PO-04	\$20,098.16	Pliego de Observación
5	AF-12	2022-OA/CPM/006/2023-PO-05	\$12,906.40	Pliego de Observación
6	AF-13	2022-OA/CPM/006/2023-PO-06	\$65,944.84	Pliego de Observación
7	AF-14	2022-OA/CPM/006/2023-PO-07	\$52,011.56	Pliego de Observación
8	AF-15	2022-OA/CPM/006/2023-PO-08	\$139,144.32	Pliego de Observación
9	AF-16	2022-OA/CPM/006/2023-PO-09	\$24,000.00	Pliego de Observación
10	AF-17	2022-OA/CPM/006/2023-PO-10	\$147,561.26	Pliego de Observación
11	AF-18	2022-OA/CPM/006/2023-PO-11	\$119,225.04	Pliego de Observación
12	AF-19	2022-OA/CPM/006/2023-PO-12	\$192,000.00	Pliego de Observación
13	AF-20	2022-OA/CPM/006/2023-PO-13	\$135,516.00	Pliego de Observación
14	AF-21	2022-OA/CPM/006/2023-PO-14	\$57,000.00	Pliego de Observación
15	AF-22	2022-OA/CPM/006/2023-PO-15	\$140,724.10	Pliego de Observación
16	AF-23	2022-OA/CPM/006/2023-PO-16	\$40,821.53	Pliego de Observación
17	AF-24	2022-OA/CPM/006/2023-PO-17	\$49,703.85	Pliego de Observación
18	AF-25	2022-OA/CPM/006/2023-PO-18	\$16,112.80	Pliego de Observación
19	AF-26	2022-OA/CPM/006/2023-PO-19	\$183,286.24	Pliego de Observación
20	AF-27	2022-OA/CPM/006/2023-PO-20	\$100,631.00	Pliego de Observación
21	AF-28	2022-OA/CPM/006/2023-PO-21	\$20,000.00	Pliego de Observación
22	AF-39	2022-OA/CPM/006/2023-PO-22	\$183,862.02	Pliego de Observación
23	AF-41	2022-OA/CPM/006/2023-PO-23	\$780,688.41	Pliego de Observación
24	AF-42	2022-OA/CPM/006/2023-PO-24	\$64,184.25	Pliego de Observación
25	AF-43	2022-OA/CPM/006/2023-PO-25	\$20,286.15	Pliego de Observación
<b>Total</b>			<b>\$3,623,639.00</b>	

## DICTAMEN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF31, AF32, AF34, AF35, AF38, AF39, AF-40, AF41, AF-42 y AF-43**, en los que se constató que: presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no presentó el Programa Anual de Obra





Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados así como los defectos y vicios ocultos de las obras.

### CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/257/2023** de fecha 24 de agosto y recibido el día el 24 de agosto de 2023, se notificó al **Municipio de San Francisco Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, con oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Meinardo Damián Ruiz, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF31, AF32, AF34, AF35, AF38, AF39, AF-40, AF41, AF-42 y AF-43**, por lo cual, dichos resultados de la Auditoría Financiera se consideran como **no atendidos**.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

#### Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

**C. René Fuentes Cruz:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

**C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

**C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

**C. Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal "A".

**C. María Soledad Canseco López:** Jefa de departamento.

**C. César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.

**C. Marisol Lezama González:** Auditor.



Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

**C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

**C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal "A".

**C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de departamento.

**C. César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.

**C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor.

**C. José Víctor Antonio Martínez:** Auditor.

**C. Eduardo Nathan Sánchez Vásquez:** Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**



# **ANEXOS**





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 CUENTA PÚBLICA ADJUDICADA: 2022  
 PERÍODO AUDITORIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE Cuentas Públicas Federales - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFISCALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE GASTOS A ENTIDADES NO SECTORIZADAS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXA/2022/023

CUENTA: 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
 SUB-CUENTA: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5110100062 SLA ESCRITURA HB-2023  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5110100064 SLA REGABLE FC23  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5110100065 SLA REGABLE FC23  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5110100066 LIBRERO SAUBER  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5150100004 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER TINTA CONTINUA DCP-F520  
 SUB-SUBCUENTA: 12413-5150100005 LAPTOP DEL USADO LATITUD DE E540

ANEXO AM-FCS-SEB-01  
 RESULTADO #03

NUMERO	POLIZA DE GASTO		FECHA	IMPORTE	FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	NUMERO DE SOLICITUD	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	IMPORTE	FECHA												ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN ELABORADA
001586	01/08/2022	1,249.50	01/08/2022	11,594.50	COMVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	27/07/2022	BANCO MEXICATEL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 118448843	REFERENCIAL: 270722	11,594.50	8404-B14L-28/07/2022-F150098P818	28/07/2022	OFFICE EUROPE MEXICO S.A. DE C.V.	1. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 2. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 3. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 4. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 5. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 6. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 7. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 8. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 9. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC 10. SERVICIO DE ALQUILER DE SALA REGABLE P023-218AC	1,249.50	0.00
001582	01/08/2022	7,540.00	01/08/2022	15,370.00	COMVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	27/07/2022	BANCO MEXICATEL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 118448843	REFERENCIAS: 270722 Y 20772	15,370.00	03183326L3217-968406318F1	27/07/2022	SCOMPUTO SA DE CV	1. RESGUARDO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER TINTA CONTINUA DCP-F520 EN EL AREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2. RESGUARDO DE LAPTOP DELL LATITUD E540 EN EL AREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,540.00	0.00
TOTAL		8,789.50		26,964.50					26,964.50					8,789.50	0.00

IMPORTE DOCUMENTACIÓN PROVISIONAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

**ELABORÓ**  
 C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
**AUDITOR**

**ELABORÓ**  
 C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ  
**AUDITOR**

**SUPERVISÓ**  
 C. LIDERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
**Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento "A"**

**REVISÓ Y AUTORIZÓ**  
 C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOA  
 DISTRITO: SOA DE VIEJA OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RENDIDO Y FONDO: CONVENIOS- PROGRAMAS FEDERALES- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PROSPECTIVA DE GÉNERO PARA 47 ENTIDADES NO SECTORIALES  
 ORIGEN DE AUDITORÍA: OACPA/01/01/2023

ANEXO DAA-FC-866-02  
 RESULTADO-A-04

CUENTA: 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION  
 SUBCUENTA: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
 SUB-SUBCUENTA: 1241313100008 DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA Z8B PORTABLE

CUENTA CONTABLE	POLIZA DE BANCO		POLIZA DE EMPRESA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE POLIZA FISCAL						FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE					CONCEPTO
52413.04.26.410100008	2337	31/10/2022	1,548.50	698					1,548.50			1. FONDO DIRECTO EXTERNO TOSHIBA Z8B PORTABLE					
52413.04.26.410100007	2337	31/10/2022	3,488.00	698	CONVENIOS FEDERALES- RECURSOS FEDERALES	27/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 18448843	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TESOREROS CLAVE DE RASTREO: 48	3,488.00	28/10/2022	SUPLENIDORA PARA OFICINA OPTIMEX	3,488.00	1. VIDEOPROYECTOR MULTIMEDIA	6035.50	0.00		
TOTAL			\$6,036.50						\$6,036.50			\$	\$	6,035.50	\$	0.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ  
 C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ  
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
 C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/0667/2023

ANEXO DAM-F-02-SEG-03  
RESULTADO: AF-05

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
41	INGRESOS DE GESTIÓN		60,281.65				
411	IMPUESTOS		28,658.00				
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		13,070.44				
414	DERECHOS		17,850.00				
4211	PARTICIPACIONES		3,644,389.00	3,644,389.00	0.00		0.00
4211-810001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1345,936.00	1345,936.00	0.00		0.00
4211-810200	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		994,610.00	994,610.00	0.00		0.00
4211-810300	FONDO DE COMPENSACIONES		39,912.00	43,735.00	-3,823.00		-3,823.00
4211-810400	FOGACI		30,183.00	30,183.00	0.00		0.00
4211-810700	ISR SOBRE SALARIOS		151,199.00	187,810.00	-36,611.00		-36,611.00
4211-810800	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174830700	25,960.00	29,498.00	-2,498.00		-2,498.00
4211-810900	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN		95,335.00	95,430.00	-95.00		-95.00
4211-811000	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		10,440.00	13,203.00	-2,853.00		-2,853.00
4211-811001	FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		3,779.00	4,428.00	-649.00		-649.00
4211-811200	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 128		319,170.00	2,508.00	-316,662.00		-316,662.00
4212	APORTACIONES		6,025,555.84	6,025,555.84	0.00		0.00
4212-820001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219272	4,517,239.37	4,517,239.37	0.00		0.00
4212-820200	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219281	1,518,317.27	1,518,317.27	0.00		0.00
4251	CONVENIOS		200,000.00	0.00	200,000.00		200,000.00
42131-8302001	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIADAS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 1184488843	200,000.00		200,000.00		200,000.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$9,640,228.20</b>	<b>\$9,374,944.94</b>	<b>\$265,283.26</b>		<b>\$265,283.26</b>

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ  
C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
AUDITOR

ELABORÓ  
C. PRISMA AREMIVEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ  
C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLO FISCAL	CONCEPTO		
00006	14/01/2022	66,927.00	14/01/2022	66,927.00	14/01/2022	66,927.00	14/01/2022	30659C18-290E-4A39-34FB-1BA2A1B4487	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE ENERO DE 2022.	66,927.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000035	14/02/2022	85,045.00	14/02/2022	85,045.00	14/02/2022	85,045.00	14/02/2022	C20C2C37-3C03-4B8B8604-D473D4BF6D2E	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE FEBRERO DE 2022.	85,045.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000040	22/02/2022	85,045.00	22/02/2022	85,045.00	22/02/2022	85,045.00	14/02/2022	653BD1DB-B8C7-4D42-858A-0955147FE287	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL 22 DE FEBRERO DE 2022.	85,045.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000042	22/02/2022	2,875.00	22/02/2022	2,875.00	22/02/2022	2,875.00	22/02/2022	194CFCAE-C174-40CB-AC86-322BAC00126	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FEFF-FGP) CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2021, RECIBIDO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.	2,875.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-820001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-820201 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOJO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000058	04/03/2022	48,506.00	04/03/2022	48,506.00	04/03/2022	48,506.00	E75463BD-83E3-4C82-829B-E3E21A7F5625	TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) RECIBIDO EL DIA 04 DE MARZO DE 2022	48,605.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000067	14/03/2022	83,475.00	14/03/2022	83,475.00	14/03/2022	83,475.00	A6330553-9276-4C85-9F9D-CD29AA4B55BD	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE MARZO	83,475.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000074	22/03/2022	83,475.00	22/03/2022	83,475.00	22/03/2022	83,475.00	C31D42AE-C4E6-472A-A196-D384D779135B	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL 22 DE MARZO DE 2022	83,475.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO SIN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
000096	13/04/2022	71,526.00	12/04/2022	71,526.00	12/04/2022	71,526.00	FAB9A100-DC50-40454AF06-F3D7D776EDF1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL 12 DE ABRIL DE 2022.	71,526.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000100	20/04/2022	71,526.00	20/04/2022	71,526.00	20/04/2022	71,526.00	5B9FD4BC-BFA6-4A0E-49C3-A88BC5F775A6	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL 20 DE ABRIL DE 2022	71,526.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000118	12/05/2022	109,520.00	12/05/2022	109,520.00	11/06/2022	109,520.00	5AD212EA-315A-4061-B527-50527DCC5463	FONDO GENERAL DE APORTACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL 12 DE MAYO DE 2022	109,520.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000122	19/05/2022	109,520.00	19/05/2022	109,520.00	11/06/2022	109,520.00	EC148608-1F15-4E87-87ED-13DDC0BF953C	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2022	109,520.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000143	02/06/2022	32,287.00	02/06/2022	32,287.00	06/07/2022	32,287.00	6CA53C10-327A-4451-B212-3D0FD87EEFB8	AJUSTE DEFINITIVO 2021 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECIBIDO EL DIA 02 DE JUNIO DE 2022	32,287.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	





**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGAD1  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 589 SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
00016	14/06/2022	85,060.00	14/06/2022	85,060.00	14/06/2022	85,060.00	06/07/2022	4BFEEAAS-FAB8-4493-9D00-5BBREECCTDAB	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE JUNIO DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE JUNIO DE 2022	85,060.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000162	22/06/2022	85,060.00	21/06/2022	85,060.00	21/06/2022	85,060.00	06/07/2022	9412507B-DEEB-42C7-8B5D-F0D057A0BFEB	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE JUNIO DE 2022, RECIBIDO EL 21 DE JUNIO DE 2022	85,060.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000185	14/07/2022	88,254.50	14/07/2022	88,254.50	14/07/2022	88,254.50	11/08/2022	7964882B-E909-44F0-90A3-717686846889	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE JULIO DE 2022	88,254.50	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000188	21/07/2022	88,254.50	21/07/2022	88,254.50	21/07/2022	88,254.50	11/08/2022	54848035-C5D0-4C74-8449-EDD9F78AD033	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL 21 DE JULIO DE 2022	88,254.50	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000216	12/08/2022	74,484.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	12/08/2022	74,484.00	12/08/2022	74,484.00	13/09/2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL 12 DE AGOSTO DE 2022.	74,484.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000221	19/08/2022	74,484.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	19/08/2022	74,484.00	19/08/2022	74,484.00	13/09/2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL 19 DE AGOSTO DE 2022.	74,484.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000238	14/09/2022	75,493.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/09/2022	75,493.00	14/09/2022	75,493.00	05/10/2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	75,493.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000243	22/09/2022	75,493.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	22/09/2022	75,493.00	22/09/2022	75,493.00	05/10/2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	75,493.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-820001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-820201 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOJO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000284	13/10/2022	72,336.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	13/10/2022	72,336.00	07/11/2022	085FBCD1-3CE-4DB5-8FD1-9B18681CDE99	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2022	72,336.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000287	21/10/2022	72,336.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	21/10/2022	72,336.00	07/11/2022	87FEC8B-DAE0-49C4-8F72-8939500-0DFE	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL 21 DE OCTUBRE DE 2022	72,336.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000285	15/11/2022	62,422.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	15/11/2022	62,422.00	07/12/2022	4A22C08CB-9B45-4668-A1F6-565BC3FE4B6	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	62,422.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
000287	22/11/2022	62,422.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	22/11/2022	62,422.00	07/12/2022	A01A2DA3-6B50-4E70-895F-275DE46DAFAB	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	62,422.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000300	08/12/2022	75,602.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	09/12/2022	75,602.00	09/12/2022	75,602.00	6ECTFC9A15EE-48FC807F-1AAE773A3306	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022	75,602.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000304	13/12/2022	75,602.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	13/12/2022	75,602.00						*NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.
000322	31/01/2022	90,172.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/01/2022	90,172.00	31/01/2022	90,172.00	229DCEBF-9264-4A38-8632-BF5C5FE227CC	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022	90,172.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000309	22/02/2022	1,355.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	22/02/2022	1,355.00	22/02/2022	1,355.00	7E2640BD-8523-4D96-85C41-68641CAEC707	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FEF FFM)	1,355.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

\*PRESENTA ORIGEN, S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000050	28/02/2022	3,918.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	28/02/2022	3,918.00	14/03/2022	EAB7FB4-2B81-4AF5-8309-084873376056	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022	3,918.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000053	01/03/2022	84,866.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	01/03/2022	84,866.00	15/03/2022	336B3A5C3-5060-4184-9B9F-BE75C0CC8B7D	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022	84,866.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000086	31/03/2022	75,774.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/03/2022	75,774.00	09/04/2022	0103502F-48F5-4877-B190-4838E43693FB	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022	75,774.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000136	31/05/2022	88,049.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/05/2022	88,049.00	11/06/2022	A6D7468-21A4-4340-4384-8BACC68D2C32	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022	88,049.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-820001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-820201 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOJO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
00029	31/08/2022	78,770.00	31/08/2022	78,770.00	13/09/2022		58F1C183-C8D-46F8-B187-D6BF9AA33E09	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FTM) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022	78,770.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
00005	14/01/2022	3,485.00	14/01/2022	3,485.00	17/02/2022		9EFA66F-F32A-AEF2-8D2D-4386EB8B10CA	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022	3,485.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
00066	14/03/2022	3,346.00	14/03/2022	3,346.00	09/04/2022		3E401C79-087A-475C-8323-E80283B5A94F	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022	3,346.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
00097	13/04/2022	3,438.00	12/04/2022	3,438.00	09/05/2022		F1B65C4-8D85-467F-9C22-256041874811	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, RECIBIDO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022	3,438.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
00015	14/06/2022	1,806.00	14/06/2022	1,806.00	06/07/2022		761BF08F-29CB-402E-A8D7-EBACCA763903	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022	1,806.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000184	14/07/2022	4,660.00	14/07/2022	4,660.00	14/07/2022	4,660.00	5AAED7FC-680A-44AE8C13-4501723B115	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022. RECIBIDO EL DIA 14 DE JULIO DE 2022	4,660.00	4,660.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000215	12/08/2022	4,759.00	12/08/2022	4,759.00	13/09/2022	4,759.00	AABB16A-8B16-4F07-894B-6F0740D5494C	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022. RECIBIDO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2022	4,759.00	4,759.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000236	14/09/2022	4,751.00	14/09/2022	4,751.00	05/10/2022	4,751.00	9E5865FO-75D5-43EC-91C9-4C18A1A40B84	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	4,751.00	4,751.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
000283	13/10/2022	4,601.00	13/10/2022	4,601.00	07/11/2022	4,601.00	5484B886-0389-4ABE8970-817D4A0F5879	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022. RECIBIDO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2022	4,601.00	4,601.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000284	15/11/2022	4,558.00	15/11/2022	4,558.00	07/12/2022	4,558.00	78070F71-560C-4D08-979B-2ED0B582CFAC	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	4,558.00	4,558.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8111001 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000303	13/12/2022	4,413.00	13/12/2022	4,413.00	23/12/2022	4,413.00	EIB1E191760-4F66-9983-7E4DFE4E3A7	FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2022	4,413.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000306	27/12/2022	95.00	23/12/2022	95.00	06/01/2023	95.00	8E594592-AA40-420C-9FF7-53EE6892642B	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEFEF) CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN DEL 4TO TRIMESTRE 2022, RECIBIDO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2022	95.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000003	14/01/2022	2,741.00	14/01/2022	2,741.00	17/02/2022	2,741.00	5B40DD9F-3F52-437B-9E5A-7BF9DD92276	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, RECIBIDO EL DIA 14 DE ENERO DE 2022	2,741.00	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
000048	28/02/2022	3,098.00	28/02/2022	3,098.00	14/03/2022	3,098.00	EBC02BBC-BE41-4289-82CA-4FC6A612528D	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, RECIBIDO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022	3,098.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O/A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000088	14/03/2022	2,807.00	14/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/03/2022	2,807.00	A77F54F-441F-48E2-8036-94B8D7847FD	FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022	2,807.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000099	13/04/2022	2,747.00	12/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	12/04/2022	2,747.00	ED84466-2FD-4C34-B43C-8F9AF713E2FE	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, RECIBIDO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022	2,747.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000156	14/06/2022	1,242.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/06/2022	1,242.00	CFDD032-3C91-448D-BB4B-A0DFE846271	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022	1,242.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
000183	14/07/2022	3,138.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/07/2022	3,138.00	04EEF09F-2777-4725-98E8-9ACEFF407215	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022	3,138.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04
RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for folios 2946.00, 3026.00, 3042.00, and 2825.00.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADO  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
0000302	13/12/2022	2,771.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 11748930700	13/12/2022	2,771.00	23/12/2022	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2022	32226483-638B-4CED-9A3C-36DE38A8B0CBCE		2,771.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000056	04/03/2022	18,326.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 11748930700	04/03/2022	18,326.00	15/03/2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) ARTICULO 3-B LCF CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, RECIBIDO EL DIA 04 DE MARZO DE 2022	AFC9A825-52EE-4504-857C-418FD984E02		18,326.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000090	05/04/2022	18,326.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 11748930700	05/04/2022	18,326.00	09/05/2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) ARTICULO 3-B LCF CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2022, RECIBIDO EL DIA 05 DE ABRIL DE 2022	67969284-2B2B-43FD-8C7A-F043577C0BF5		18,326.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000144	02/06/2022	6,138.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 11748930700	02/06/2022	6,138.00	06/07/2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) ARTICULO 3-B LCF CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, RECIBIDO EL DIA 02 DE JUNIO DE 2022	9808F8E9-1C4E-4489-978E-9382F255092		6,138.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

14/33





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04
RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal transactions and their details.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8120001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLO FISCAL	CONCEPTO		
000137	31/05/2022	2,028.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/05/2022	2,028.00	11/06/2022	915EF163-044D-491A-A8F0-677F823B0B5E	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (PREPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL 31 DE MAYO DE 2022	2,028.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000199	29/07/2022	2,411.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	29/07/2022	2,411.00	11/08/2022	D790BE94-FE29-4C6E-9211-B96E0262B172	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (PREPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL 29 DE JULIO DE 2022	2,411.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000230	31/08/2022	2,397.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/08/2022	2,397.00	13/09/2022	3BF779D7-6610-4EAB-8186-BF6B21E763BC	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (PREPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL 31 DE AGOSTO DE 2022	2,397.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000029	04/02/2022	5,926.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	04/02/2022	5,926.00	14/03/2022	06A46902-CF11-4239-A4CD-8AF173D193CB	CUARTO AJUSTE TRIMESTRAL 2021 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) RECIBIDO EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022	5,926.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

\*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADOI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000041	22/02/2022	19,00	22/02/2022	19,00	22/02/2022	19,00	14/03/2022	DE5F2955-027F9-4888-BDCC-09F72873985D	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FEF (FORR) CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2021, RECIBIDO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022	19,00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000057	04/03/2022	5,508,00	04/03/2022	5,508,00	04/03/2022	5,508,00	13/03/2022	11B08C97-43F9-4B1E-A502-8EDB0245A16	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FORR) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022	5,508,00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000087	31/03/2022	5,711,00	31/03/2022	5,711,00	31/03/2022	5,711,00	09/04/2022	EBB8E71C-004D-4725-8403-7DF4BEA17E5C	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FORR) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022	5,711,00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000102	28/04/2022	5,711,00	28/04/2022	5,711,00	28/04/2022	5,711,00	09/05/2022	0B6A2583-A472-49FD-8880-E38FE8B14D0F	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FORR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, RECIBIDO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022	5,711,00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

- CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES
- CUENTA:** 42121 APORTACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
- SUB-SUBCUENTA:** 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
- SUB-SUBCUENTA:** 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
- SUB-SUBCUENTA:** 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- SUB-SUBCUENTA:** 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- SUB-SUBCUENTA:** 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128
- SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
- SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
00011	04/05/2022	10,110.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	10,110.00	03/05/2022	10,110.00	11/06/2022	AACAIEAB-5500-41EB-64C3-E082205319A1	PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL 2022 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2022 (FOFR) RECIBIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022	10,110.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000129	27/05/2022	5,711.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,711.00	27/05/2022	5,711.00	11/06/2022	15272869-541B-4DBE-A923-7D75351E274	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022	5,711.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000192	27/07/2022	5,711.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,711.00	27/07/2022	5,711.00	11/06/2022	562E78C0-FF7F-483F-AEE6-01E889739490	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022	5,711.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000200	29/07/2022	5,527.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,527.00	29/07/2022	5,527.00	11/06/2022	37B04BE10E3-408B9A9F-1A2EED839597	SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL 2022 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR), RECIBIDO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022	5,527.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O/A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8111001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000226	28/08/2022	5,711.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,711.00	28/08/2022	5,711.00	322489C4-E987-4A7F-A475-C9030A569371	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, RECIBIDO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2022.	5,711.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000270	28/10/2022	5,711.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,711.00	28/10/2022	5,711.00	9370304D-B212-46E8-B878-25A801F2C3AD	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022, RECIBIDO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.	5,711.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000291	25/11/2022	5,711.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	5,711.00	25/11/2022	5,711.00	2BF2DA56-20CA-4718-ACC0-B83BAFADAC41	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE	5,711.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000004	14/01/2022	800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	800.00	14/01/2022	800.00	332A40D6-ABCE-40AD-ABAB-6E40BEF5DA7	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022.	800.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O/A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8120001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000034	14/02/2022	1,106.00	14/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	14/02/2022	1,106.00	14/03/2022	845AC2BD-61EF-45A0-931F-ABBF782DB1D0	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FSAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022	1,106.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000069	15/03/2022	860.00	15/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	15/03/2022	860.00	09/04/2022	117057AC-74F3-4F5F-958F-5ED4BC84A4B8D	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA AUTOMÓVILES NUEVOS (FSAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, RECIBIDO EL DÍA 15 DE MARZO 2022	860.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000098	13/04/2022	877.00	12/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	12/04/2022	877.00	09/05/2022	977D1692-5037-4ECA-9026-9FD27FB07087	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FSAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, RECIBIDO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022	877.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000240	15/09/2022	1,300.00	15/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	15/09/2022	1,300.00	05/10/2022	BD352090-212-425F-9786-880DBA0F689F	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FSAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	1,300.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

20/33





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADO  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000281	13/10/2022	1,247.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	13/10/2022	1,247.00	1,247.00	AF08FF3-B3DF-466C-9BE3-428E4C4D344E	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022, RECIBIDO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2022	1,247.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000301	13/12/2022	1,750.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	13/12/2022	1,750.00	1,750.00	487D9E85-741-4BEB-9D6C-BBE083E8C20C	FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022	1,750.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000016	27/01/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	27/01/2022	369.00	369.00	ACT4F8D-0244-42D4-B1CA-78BA44A478AB	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000055	04/03/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	04/03/2022	369.00	369.00	5B2FEDBE-C58D-4C18494E7-EBF8BCD050A	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

- CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES
- CUENTA:** 42121 APORTACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADO
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128
- SUB-SUBCUENTA:** 42121-18201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
- SUB-SUBCUENTA:** 42121-18202001 FORTAMUND

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000083	31/03/2022	389.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	389.00	31/03/2022	389.00	09/04/2022	001ACB2B-9922-4700-91CD-E192FE7EFD1	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022	389.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000101	28/04/2022	389.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	389.00	28/04/2022	389.00	09/05/2022	FE09F547-58B2-4F27-954E-D125662254C9	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2022	389.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000117	11/05/2022	1,088.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	1,088.00	11/05/2022	1,088.00	11/06/2022	48D7B04C-383C-42D8-90CE-5534BC707B1	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FSAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, RECIBIDO EL DIA 11 DE MAYO DE 2022	1,088.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
000130	27/05/2022	389.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174830700	389.00	27/05/2022	389.00	11/06/2022	7034F418-2855-46B9-8B00-CBB8799F41E9	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 27 DE MAYO DE 2022	389.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO: AF-07

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000157	14/06/2022	1,215.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/06/2022	1,215.00	14/06/2022	1,215.00	42517826-DF09-441D-8386-06C45116D155	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022	1,215.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000182	14/07/2022	886.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	14/07/2022	886.00	14/07/2022	886.00	D24386EA-E11-4063-AF12-2806A400383	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, RECIBIDO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022	886.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000191	27/07/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	27/07/2022	369.00	27/07/2022	369.00	BBI03339-7D57-41D2-A306-29D99C38B0CE	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000213	12/08/2022	1,250.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	12/08/2022	1,250.00	13/09/2022	1,250.00	5058D89-9933-4E7E-BBE2-907AB1473349	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, RECIBIDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022	1,250.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
RESULTADO AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000225	26/08/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	369.00	26/08/2022	369.00	13/09/2022	1BE21E8B-7EDD-4172-899F-2E6C22E4409C	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000250	30/09/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	369.00	29/09/2022	369.00	05/10/2022	0B334FF2-EA71-4919-838F-90C0F8EDD65F	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000269	28/10/2022	369.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	369.00	28/10/2022	369.00	07/11/2022	AEDF357-2197-4B37-84DC-9224FD9B919F	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000282	15/11/2022	902.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	902.00	15/11/2022	902.00	07/12/2022	F0224A5B-4586-4F97-8B8A-74FD4E8DF068	FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, RECIBIDO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	902.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000289	25/11/2022	369.00	25/11/2022	369.00	25/11/2022	369.00	07/12/2022	189C3E9F-5D25-4A99BE2B-5EE2408877BE	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	369.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000017	27/01/2022	165.00	27/01/2022	165.00	27/01/2022	165.00	17/02/2022	6A702D4E-C57E-4EF14001-DA03E5D0DFC4	ISR SOBRE SALARIOS ART.126 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022	165.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000028	04/03/2022	12,178.00	04/03/2022	12,178.00	04/03/2022	12,178.00	14/03/2022	06CD7DFF-0AAA-4F3D8AF2-A25C24859187	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021, RECIBIDO EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022	12,178.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000060	04/03/2022	110.00	04/03/2022	110.00	04/03/2022	110.00	15/03/2022	E6CCD178-AE55-4311-89A0-C8192B8C481A	ISR SOBRE SALARIOS ART.126 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022	110.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O/A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000085	31/03/2022	190.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	31/03/2022	190.00	09/04/2022	95940377-87FE-48EE-BACE-7F7BCT6C708B	ISR SOBRE SALARIOS ART 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022	190.00	*EL COMPRIBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000105	29/04/2022	219.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	29/04/2022	219.00	09/05/2022	07ED0607-0065-49DD9A89-881DCA9A0F2D	ISR SOBRE SALARIOS ART 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022	219.00	*EL COMPRIBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000112	04/05/2022	18,987.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	04/05/2022	18,987.00	11/06/2022	350A8770-8871-4184-A7D0-7D37BC4653108	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)ARTICULO 3-B LCF CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2022	18,987.00	*EL COMPRIBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000133	30/05/2022	177.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174930700	30/05/2022	177.00	11/06/2022	E1A3D0FB-574E-46B6-9D41-4783C260F5FB	ISR SOBRE SALARIOS ART. 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022	177.00	*EL COMPRIBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-812001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000198	29/07/2022	106.00	29/07/2022	106.00	29/07/2022	106.00	11/09/2022	02646473-A001-425D-91BF-FA51D1C5B5C6	ISR SOBRE SALARIOS ART. 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022	106.00	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000228	31/08/2022	148.00	30/08/2022	148.00	30/08/2022	148.00	13/09/2022	305265FF-184F-432A-B009-57A8324AAFA9	ISR SOBRE SALARIOS ART. 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022	148.00	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000290	25/11/2022	228.00	25/11/2022	228.00	25/11/2022	228.00	07/12/2022	FDE76F4C-3153-4093-9E2F-5C700DA1248	ISR SOBRE SALARIOS ART. 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	228.00	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O/A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
30	04/02/2022	451721.00	04/02/2022	451721.00	04/02/2022	451721.00	9825-082423D84C8D	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2022.	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000091	01/03/2022	451721.00	01/03/2022	451721.00	01/03/2022	451721.00	4F63A4A5-AA73-4B34-8C85-FDC9CDB631241	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 04 DE MARZO DE 2022.	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000079	31/03/2022	451721.00	31/03/2022	451721.00	31/03/2022	451721.00	CB71799B-BA94-4D92-86D5-109B59902C72	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022.	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
000091	05/04/2022	451721.00	29/04/2022	451721.00	29/04/2022	451721.00	2B8B3DA7-BC40-4861-AD16-F64DFCBA5A1A	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022.	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** O.A/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810401 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-810701 859 SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-811201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000141	31/05/2022	451721.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 117428272	31/05/2022	451721.00	11/09/2022	82F2907-913E-4438-8BF2-D9F354FOA069	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000196	29/07/2022	451721.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 117428272	29/07/2022	451721.00	11/09/2022	2123EF3-875B-4D62-A6BB-44AE498270A2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000233	31/08/2022	451721.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 117428272	31/08/2022	451721.00	13/09/2022	8CFF06AD-DC4C-4044-91B2-7E52260BE778	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022	451721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
000279	31/10/2022	451,721.00	31/10/2022	451,721.00	31/10/2022	451,721.00	07/11/2022	68BC752A-BEE7-4B02-8EBB-B0DC2E3E2984	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022	451,721.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
000288	30/11/2022	28.37	30/11/2022	28.37	30/11/2022	28.37					*NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.		
<b>APORTACIONES FORTAMUNDF</b>													
000031	04/02/2022	125,283.37	04/02/2022	125,283.37	04/02/2022	125,283.37	14/03/2022	C5C0B8E2-4E53-4346-AF0B-D49BD0A83DE7F	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022	125,283.37	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	*PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

34/33



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04  
 RESULTADO AF-07

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A./CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 CUENTA: 42121 APORTACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADI  
 SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
 SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLO FISCAL			CONCEPTO	TOTAL
000001	04/03/2022	127,726.86		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174218281	04/03/2022	127,726.86	13/03/2022		42C185F5-325D-4A4D-831A-8015B2989909B	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022	127,726.86	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000081	31/03/2022	126,505.11		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174218281	31/03/2022	126,505.11	09/04/2022	1B1D754F-C840-411B-849D-8E1C98403C5C	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022	126,505.11	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	PRESENTA OFICIO S/N DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
000107	29/04/2022	126,505.11		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 1174218281	29/04/2022	126,505.11	09/05/2022	03D756D4-4285-414C-827D-A489FEED7F69	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022	126,505.11	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-07**

**RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-OF), RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/006/2023

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**CUENTA:** 42121 APORTACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8104001 FOGADI  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)  
**SUB-SUBCUENTA:** 42121-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000139	31/05/2022	126,505.11	31/05/2022	126,505.11	31/05/2022	126,505.11	2F907D56-C365-48D7-AB45-08F1BBCE6C48	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022	126,505.11	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000194	29/07/2022	126,505.11	29/07/2022	126,505.11	29/07/2022	126,505.11	3F121846-F041-4B0D-BE27-C24ED8097279	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022	126,505.11	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	PRESENTA OFICIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
000234	31/08/2022	126,505.11	31/08/2022	126,505.11	31/08/2022	126,505.11	0A193D3A-6926-41F7-8165-D39FC3B7D2EE	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022	126,505.11	-EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF.)

ORDEN DE AUDITORÍA: O.A/CPM/006/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-SEG-04
RESULTADO: AF-07

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CUENTA PÚBLICA
RESULTADO A-20

DIJE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOBA
DIRIGIDO: SOLA DE VEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO ASESORADO: MARZO 2019 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAM/00009/2023
SUB-CUENTA: 511111032 SUELDO AL PERSONAL DE COPIANZA
SUB-CUENTA: 511111032 SUELDO AL PERSONAL DE COPIANZA

Table with columns: FOLIO DE DIARIO, FOLIO DE ERRORES, FOLIO DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA Y PERÍODO, NÚM, CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE PARA EL BILLETE, RETENEDORES/ OTRAS RETENCIONES, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FAVOR.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOBA
DISTRITO: SOBA DE VIEJA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO VOUCHER: MAYO 20 PARTICIPACIONES A ESTADOS FEDERATIVOS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/07/2023
SUB-CUENTA: 0111 REASIGNACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 01111132 SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA

ANEXO DEMONSTRATIVO
RESULTADO A-20

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, BANCO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O REPRESENTA, IMPORTE, FECHA Y PERÍODO, NÚM, CONCEPTO, SUB TOTAL, MARZO PARA EL BIENIO, RETENCIONES/ OTRAS RETENCIONES, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN, POLÍTIPO



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEMONSTRATIVO
RESULTADO 44-00

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOCLA
DIRIGIDO: SOCLA DE VIEJA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO VOUCHER: MAYO 20; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OACOPM009/2023

CUENTA: GUBERNACIONES Y PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: GUBERNACIONES Y PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: GUBERNACIONES Y PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, CUENTA, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE, TOTAL, IMPORTE, OBSERVACIONES, ATRIBUCION, POR FAVOR.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOBA  
 DISTRITO: SOBA DE VIEJA OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO Y FONDO: MAYO 20 PARTICIPACIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: 04/000009/2023

ANEXO DEMONSTRATIVO  
 RESULTADO A-29

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 51111132 SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA  
 SUB-SUBCUENTA: 51111132 SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA

NÚMERO	FOLGA DE DIARIO		PAGA DE ERROR		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE DE PAGO	FECHA Y PERÍODO	NÚM	CONCEPTO	MAYORA		TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ANEXOS A LA RESOLUCIÓN FINAL CONSIDERACIONES DEL MANEJO			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	SUB TOTAL							RETENCIONES/ OTRAS RETENCIONES	DOCUMENTACIÓN RESOLUCIÓN				ATENCION	POSITIVIDAD		
002047	03/10/2022	43,468.31	000037	03/10/2022	40,200.00	40,200.00						DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022	SPA	SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA	43,468.31	0.00	43,468.31	43,468.31	NO AJUSTA EL ÍNDICE DEL GASTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTAS PAGADAS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NO PRESENTE CONTROLES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, LA REMUNERACIÓN DEL CHEFEMUNICIPAL DE \$9,000.00 NO SE AJUSTA AL ÍNDICE DE INFLACIÓN DEL PERÍODO DE EJERCICIO 2022 QUE ES DE \$2,000.00 A \$3,000.00, VALORES DE LA FIRMA DE RAÚL FÉLIX GUTIÉRREZ, GARCÍA MARRÍN, NEIDIA Y GARCÍA GONZÁLEZ.		0.00	43,468.31	
002049	20/10/2022	43,468.31	000036	20/10/2022	40,200.00	40,200.00						DEL 15 AL 30 DE OCTUBRE 2022	SPA	SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA	43,468.31	0.00	43,468.31	43,468.31	NO AJUSTA EL ÍNDICE DEL GASTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTAS PAGADAS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NO PRESENTE CONTROLES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, LA REMUNERACIÓN DEL CHEFEMUNICIPAL DE \$9,000.00 NO SE AJUSTA AL ÍNDICE DE INFLACIÓN DEL PERÍODO DE EJERCICIO 2022 QUE ES DE \$2,000.00 A \$3,000.00, VALORES DE LA FIRMA DE JUAN FRANCISCO DOMÍNGUEZ Y GARCÍA GONZÁLEZ.		0.00	43,468.31	
002050	03/11/2022	43,468.92	000031	03/11/2022	40,200.00	40,200.00						DEL 15 AL 30 DE OCTUBRE 2022	SPA	SUELDO AL PERSONAL DE COFRANZA	43,468.92	0.00	43,468.92	43,468.92	NO AJUSTA EL ÍNDICE DEL GASTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTAS PAGADAS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NO PRESENTE CONTROLES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, LA REMUNERACIÓN DEL CHEFEMUNICIPAL DE \$9,000.00 NO SE AJUSTA AL ÍNDICE DE INFLACIÓN DEL PERÍODO DE EJERCICIO 2022 QUE ES DE \$2,000.00 A \$3,000.00.		0.00	43,468.92	
TOTAL					604,200.00	604,200.00									126,144.23	0.00	126,144.23	126,144.23	NO AJUSTA EL ÍNDICE DEL GASTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTAS PAGADAS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NO PRESENTE CONTROLES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, LA REMUNERACIÓN DEL CHEFEMUNICIPAL DE \$9,000.00 NO SE AJUSTA AL ÍNDICE DE INFLACIÓN DEL PERÍODO DE EJERCICIO 2022 QUE ES DE \$2,000.00 A \$3,000.00.		0.00	126,144.23	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN FOLGAS Y PAGA POR EL ÍNDICE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: JORGE MONTAÑO MARTÍNEZ  
 ASESOR

ELABORÓ: C. IRISMA ANDREA BOLA GUTIÉRREZ  
 ASESOR

SUPERVISÓ: CLAUDIA MARICARMEN MARTÍNEZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JORGE MONTAÑO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06  
RESULTADO: AF-10

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/096/2023

CUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO  
SUB-CUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO  
SUB-SUB-CUENTA: 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

NÚMERO	PÁGZA DE BANCO		PÁGZA DE ERROSO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO			MUNIA				TOTAL	NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	MUN	CONCEPTO	SUB TOTAL	ERROSO PARA EL MES	RETENCIONES / IVA RETENIDO						DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL PAGO EN VIRTUD DE QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.
000242	09/02/2022	12,428.24	00076	09/02/2022	12,428.24		BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA NÚMERO 11742928	0100010		12,428.24	0.00	0.00	12,428.24						
000702	27/02/2022	45,571.6	00849	27/02/2022	112,500.00					112,500.00	0.00	5,581.25	108,918.75						





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FOR-06-SEG-06  
 RESULTADO: AF-10

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/096/2022

CUENTA: 519 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO  
 SUBCUENTA: 5191 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO  
 SUB-SUBCUENTA: 5191.1.2.22 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

NÚMERO	PÓLIZA DE PAGO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	BANCO		FECHA Y/O PERIODO	MÓNED.	CÓMUNDA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN FINANCIERA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA			IMPORTE	SUB TOTAL	REBORSO POR EL EMPLEO				RETENCIONES / I.S.R. NETO
002702	27/12/2022	70,489.49	27/12/2022	70,489.49	ADICIONALES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES				DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	51809164607-4638-86AC-44703860A80							
TOTAL		\$100,489.49		\$274,823.24													\$100,489.49

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENIVEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MASPUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33; FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0069/2023

ANEXO DAM-FC-08-SEG-07  
 RESULTADO: AF-12

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51221-221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POP ATENDER
000165	31/01/2022	2,786.00	000048	31/01/2022	2,786.00	2,786.00	2,786.00							0.00	2,786.00
					PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES										
000177	02/02/2022	2,500.00	000055	02/02/2022	2,500.00	2,500.00	2,500.00							0.00	2,500.00
					PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES										
000379	28/02/2022	1,260.00	000116	28/02/2022	1,260.00	1,260.00	1,260.00							0.00	0.00
								AA1A1880-E801-4E70-88CF-4865CEB12751	OSMAR SAID CALVO TEBURCIO	575.00	I CONSUMO DE ALIMENTOS				
								AA184EB-27F4-4C75-8D4C-1BE118D83D7A	OSMAR SAID CALVO TEBURCIO	685.00	I CONSUMO DE ALIMENTOS				
000384	28/02/2022	2,506.00	000123	28/02/2022	2,506.00	2,506.00	2,506.00							0.00	2,506.00
000467	10/03/2022	3,792.00	000146	10/03/2022	3,792.00	3,792.00	3,792.00							0.00	3,792.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/008/2023

ANEXO DAM-FC-08-SEG-07  
 RESULTADO: AF-12

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	CONCEPTO			IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POP ATENDER
000767	21/04/2022	1,322.40	000241	21/04/2022	1,322.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	\$14,166.40	DEJA VERONICA LAGUNAS PEREZ	AAA1D3D1-DIBA-48DE-ABBC-6BFEF27FECA4	21/04/2022	464.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS 21 DE ABRIL DE 2022	1,322.40	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *PAGO INREBIDO.	0.00	1,322.40
TOTAL		\$12,844.00			\$14,166.40		\$14,166.40				\$2,582.40		\$12,808.40		\$0.00	\$ 12,808.40

FUENTE DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENIVIEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUDEPO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/AM/008/2023

MEMO DAM-FC-07-2023-08
RESULTADO: AF-13

CUENTA: 024 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REMEDIACIÓN
SUBCUENTA: 0241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REMEDIACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 0241-041 MATERIAL PASANTIL, ACCESOS ELÉCTRICOS

Table with columns: FOLIO DE INVENTARIO, FOLIO DE RESERVO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, OVA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CUENTA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, MONTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS EN EL DOCUMENTO DE FISCALIZACIÓN, y POR ATENDER.

TOTAL: 562,444.44
MONTE: DOCUMENTACIÓN FONDO 33 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. PRISCILA ARENA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"
C. LUCERO MANCILLA VILLANUEVA GUTIÉRREZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
C. JOSÉ ANGELO MARQUEZ SÁNCHEZ



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VIEGA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022

PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CM/036/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-POB-SEG-09  
 RESULTADO: AF-4

NÚMERO	PÓLIZA DE RAMO		PÓLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	FECHA	NCL	COMPROMETE		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE					PROVEEDOR	IMPORTE				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00008	01/01/2022	1,000.00	00005	01/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	10/06/15-08/04-49B-3005-018330001786	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00
000040	07/01/2022	1,000.00	00012	08/01/2022		1,000.00	10/06/15-08/04-49B-3005-300000010106	GRUPO OASO LUMINO DOA SA DE CV	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00
000062	10/01/2022	3,000.34	00018	10/01/2022		3,000.34	31/08/14-08/14-49B-3005-300000002020	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00
	10/01/2022	3,000.34	00018	10/01/2022		3,000.34	30/07/20-04/02-4503-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	700.78	700.78	700.78	700.78		0.00	700.78
	10/01/2022	3,000.34	00018	10/01/2022		3,000.34	6/02/08/10/27-47-06-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	800.00	800.00	800.00	800.00		0.00	800.00
	10/01/2022	3,000.34	00018	10/01/2022		3,000.34	06/02/08/10/27-47-06-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	700.78	700.78	700.78	700.78		0.00	700.78
	10/01/2022	3,000.34	00018	10/01/2022		3,000.34	10/06/15-08/04-49B-3005-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	700.78	700.78	700.78	700.78		0.00	700.78
000083	18/01/2022	1,000.22	00026	18/01/2022		1,000.22	06/02/08/10/27-47-06-30000000000000000000	GRUPO OASO LUMINO DOA SA DE CV	1,000.22	1,000.22	1,000.22	1,000.22		0.00	1,000.22
000098	21/01/2022	1,500.00	00029	21/01/2022		1,500.00	06/02/08/10/27-47-06-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00
000137	31/01/2022	1,000.00	00042	31/01/2022		1,000.00	00/07/04-07/14-000-0206-00000000000000000000	GRUPO OASO LUMINO DOA SA DE CV	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00
000140	31/01/2022	3,000.00	00043	31/01/2022		3,000.00	06/02/08/10/27-47-06-30000000000000000000	LOS HAITZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00	1,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VIEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA APORTADA: 2022

PERIODO APORTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/036/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-PO08-S008-09
RESULTADO: AF-4

Table with columns: NUMERO, FECHA, POLIZA DE RAMO, MONEDA, MONTO, POLIZA DE ERRORE, MONEDA, MONTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUOTA, FECHA, MONEDA, MONTO, COMPLEMENTO, MONEDA, MONTO, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, MONTO, MONEDA.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO: SOLA DE VIEGA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/036/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-POB-SEG-09
RESULTADO: AF-4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, REGIA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, PCH ATENDER



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VIEGA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN, DF.)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/036/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-PO08-S069-09  
 RESULTADO: AF-14

NÚMERO	PÓLIZA DE RAMO		PÓLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA	MONTO	COMPROMETE		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	MONTO ATRIBUÍDO
	FECHA	NÚMERO	MONTO	MONTO					PROVEEDOR	MONTO					
002050	03/10/2022		2,350.00	03/10/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	2,350.00	03/10/2022	2,350.00	LOS HATZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
002053	03/10/2022		2,500.00	03/10/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	2,500.00	03/10/2022	2,500.00	GRUPO GASOLINERO DOA SA DE CV	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
002057	03/10/2022		1,850.00	03/10/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,850.00	03/10/2022	1,850.00	LOS HATZACHES S.C DE R.L.	900.00	900.00	900.00	0.00	900.00	
002059	03/12/2022		2,600.00	03/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,600.00	03/12/2022	2,600.00	LOS HATZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
002059	23/12/2022		1,700.00	23/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,700.00	23/12/2022	1,700.00	GRUPO GASOLINERO DOA SA DE CV	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
002072	31/12/2022		2,000.00	31/12/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00	31/12/2022	2,000.00	LOS HATZACHES S.C DE R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-PO05-S003-09  
 RESULTADO: AF-4

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VIEGA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AURITADA: 2022

PERIODO AURITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO YO FONDOS: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO YO FONDOS: RECURSOS FISCALES

RECURSO YO FONDOS: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)

ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/036/2022

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 512611201 COMBUSTIBLES

NUMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN		PÓLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CANTO	COMPONENTE	MONTOS	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS POSITIVOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	MONTOS	FECHA	MONTOS	FINANCIAMIENTO	CAJA							DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00285	31/12/2022	2,700.00	003846	31/12/2022	RECURSOS FISCALES	2,700.00	GRUPO GASOLINERO DCA SA DE CV	1,000.00	1,000.00	GRUPO GASOLINERO DCA SA DE CV	1,000.00	NO PRESENY LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO. EL MONEDERO NO PRESENY LA METILLA DE RECUPERACION DE GASTO.	0.00	0.00
TOTAL		\$ 2,700.00		\$ 2,700.00		\$ 2,700.00							0.00	1,000.00
		\$ 2,700.00		\$ 2,700.00		\$ 2,700.00							30.00	\$ 2,011.96

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENAL VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"













AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INTERVENIENDO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECIBIDO Y/O FONDO: ÍTEM 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUTOMÁTICA: 3A/CPM/006/2023

IMPORTE OBLIGADO: \$160,000.00  
 RESULTADO: \$0.00

CUENTA: 333 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Y OTROS SERVICIOS  
 SUB-CUENTA: 3331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS  
 SUB-SUBCUENTA: 33311323 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA, CONTABLE Y FISCAL

PÓLIZA DE DIVIHO		PÓLIZA DE EMISIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROMISATE			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN REVISADA	ATADO	POBLACION
001999	27/12/2022	16,000.00	00090	27/12/2022	16,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 117620100	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: 8846AP0220221272 05846603	8047423201-48104098-9819819729A	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS LONGA A LARGO PLAZO	16,000.00	SERVICIO CONTABLE AL MES DE DICIEMBRE 2022	16,000.00	PRESENTA OPCION A LA FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	0.00	16,000.00
TOTAL		\$162,000.00			\$162,000.00					\$162,000.00		\$162,000.00		\$0.00	\$162,000.00

REPORTE DOCUMENTO AUTOPRODUCIDA POR EL DTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
 AUTOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ  
 AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO HANOT MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/GPM/006/2023

**CUENTA:** 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
**SUB-CUENTA:** 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

**ANEXO DM-FI-15-SEB-13**  
**RESULTADO: AF-21**

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EJERCIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.			PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000443	09/03/2022	10,000.00	000199	09/03/2022	10,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1174219281	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR202205001	09/03/2022	068D3D4-005C-4CF5-8923-AB39264F3823	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS LONDA A SAS DE CV	10,000.00	1 SERVICIO ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS (PRIMER PAGO)	"NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; *EVENCION (FREGABLE) DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO. *NO ACREDITO EL PAGO YA QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	0.00	10,000.00
000689	04/04/2022	13,200.00	000210	04/04/2022	13,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1174219281	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR202205041	04/04/2022	097097CE-DP1-4A48-AB10-68621822367	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS LONDA A SAS DE CV	13,200.00	1 SERVICIO ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS (SEGUNDO PAGO)	"NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; *EVENCION (FREGABLE) DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO.	0.00	13,200.00
000876	02/05/2022	13,050.00	000272	02/05/2022	13,050.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1174219281	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR202205021	02/05/2022	DFTA8AA-354B-4772-A23B-1B09A681DD3	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS LONDA A SAS DE CV	13,050.00	1 SERVICIO ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS (TERCER PAGO)	"NO ACREDITO EL PAGO YA QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	0.00	13,050.00
001127	03/06/2022	8,500.00	000349	03/06/2022	8,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1174219281	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR202206031	02/06/2022	B58870DF-D73E-A4DC-A29B-6BAC789F3E3B	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS LONDA A SAS DE CV	8,500.00	1 SERVICIO ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS (4TO Y ÚLTIMO PAGO)	"NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; *EVENCION (FREGABLE) DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO. *NO ACREDITO EL PAGO YA QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	0.00	8,500.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA

DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/006/2023

ANEXO DM-FP-15-SE9-13

RESULTADO: AF-21

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 5133-1331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EJERCIO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER
001242	30/08/2022	250.00	004402	30/08/2022	250.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES							250.00			0.00	250.00
002751	31/12/2022	12,000.00	000850	31/12/2022	12,000.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174210281	30/12/2022					12,000.00	"NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023		0.00	12,000.00
TOTAL		\$57,000.00			\$57,000.00									\$ 57,000.00			\$0.00	\$ 57,000.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 PERÍODO APLICABLE: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS FEDERALES  
 OBJETO DE AUDITORÍA: OACINA/0092/2023

CUENTA: B133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUBCUENTA: B1331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUB-SUBCUENTA: B1331.384 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

ANEXO CAA.FPO.04.003A.14  
 RESULTADO: A4-C2

PÓBLA DE EMERGO		PÓBLA DE ERIBDO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROBANTE			OBSERVACIONES		ATENCIÓN AL INTERESADO (PALE) Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
001723	20/09/2022	14,072.41	000337	23/09/2022	14,072.41	20/09/2022	BANCO TRANSFERENCIA MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: R22022829898 18449843 47214	20,050,202	1. SERVICIO MT-211 FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, DE VEGA OAXACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD II DEL EJERCICIO 2022	0.00	14,072.41	MIRA YADRA ELOZZA CALLEAS	00073833-1934-43EF-AB9-4886-99745A	20/09/2022		0.00	0.00
001732	20/09/2022	14,072.41	000340	23/09/2022	14,072.41	20/09/2022	BANCO TRANSFERENCIA MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 8846491202209 2918648325 18449843	20,050,202	1. SERVICIO MT-211 FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, DE VEGA OAXACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD II DEL EJERCICIO 2022	14,072.41	14,072.41	JAQUELINA ELIZABETH RODRIGUEZ JAQUIN	69803665-607E-489F-87DA-8574925CA32	20/09/2022		0.00	14,072.41
001879	10/09/2022	14,072.41	000336	10/09/2022	14,072.41	07/09/2022	BANCO TRANSFERENCIA MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 8846491202209 10189823898 18449843	07,050,202	1. SERVICIO MT-211 FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, DE VEGA OAXACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD II DEL EJERCICIO 2022	14,072.41	14,072.41	MIRA YADRA ELOZZA CALLEAS	69209024-7762-3931-8094-0954FA19790	07/09/2022	PRESENTA COPIA SIN FECHA Y DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	0.00	14,072.41
001882	10/09/2022	14,072.41	000336	10/09/2022	14,072.41	07/09/2022	BANCO TRANSFERENCIA MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 8846491202209 10189823898 18449843	07,050,202	1. SERVICIO MT-211 FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, DE VEGA OAXACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD II DEL EJERCICIO 2022	14,072.41	14,072.41	JAQUELINA ELIZABETH RODRIGUEZ JAQUIN	77623A65-056F-4E9A-9BEF-3E12023E343	07/09/2022	NO PRESENTO EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO. NO PRESENTO EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. NO ACREDIR EL PAGO YA QUE NO PRESENTO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	0.00	14,072.41



Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA.
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA.
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS FEDERALES
ORIGEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/031/2023

ANEXO DAM-FD-15-BES-14
RESULTADO: AF-22

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 5133.3334 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5133.3334.01 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, IMPORTE, PÓLIZA DE EGRESO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
ENTRERO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO VIVO FONDO: CONVENIOS FEDERALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CRM/006/2023

CUENTA: 133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUBCUENTA: 1331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUB-SUBCUENTA: 1331.3064 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DESPESAS ANTEROPORANTE

ANEXO DAN.FO-05-SEG-14  
RESULTADO AF-23

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, PORTAFOLIO.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA JASMA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRÓQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CAA 100 A 1000 DE  
 RESULTADOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VIEJA OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/DM/06/02/23

OBJETIVO: LOS SERVIDORES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 SUB-CUENTA: LOS SERVIDORES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 SUB-SUB-CUENTA: LOS SERVIDORES DE MANTENIMIENTO DE LOS DE FIANDELES

PAJAS DE BIENIO				BIENIO				COMPROMISATE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE CANCELACIÓN	OBSERVACIONES	ATENCION	FECHA DE ATENCION
028/23	31/07/2023	17,400.00	0028/23	31/07/2023	17,400.00			07/08/2023		IMP AL JAVIER GARCIA ANAYA	17,400.00	NO CAME LOS LIQUIDOS POR CANCELACION DEL FONDO. PA. 01 Y 02A. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. FONDO NO. 18. 02A. 000. PA. 01 (PROYECTO (FONDO NO. 18. 02A. 000))		NO PRESENCIA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL ESTADO RELATIVO A LA ENTIDAD DEL RESULTADO FINAL DEL BIENIO CONTINUADO	000	000
028/24	31/07/2022	6,000.00	0028/24	08/08/24	6,000.00			28/08/2023		IMP AL JAVIER GARCIA ANAYA	6,000.00	2. REELIJE EL PROVEEDOR (ZARAL) (NO CAME LOS LIQUIDOS POR CANCELACION DEL FONDO. PA. 01 Y 02A. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. FONDO NO. 18. 02A. 000. PA. 01 (PROYECTO (FONDO NO. 18. 02A. 000))		NO PRESENCIA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL ESTADO RELATIVO A LA ENTIDAD DEL RESULTADO FINAL DEL BIENIO CONTINUADO	000	000
TOTAL		23,400.00			23,400.00			07/08			23,400.00		5	08/08/23	000/00	08/08/23

NOTA: DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL ENTREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ELABORÓ  
 CL. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. PRISMA REINA VEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ  
 C. LUCERO MANUEL MENDOZA GUTIERREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
 C. JOSE MANUEL MASCAREÑAS  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"















AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/006/2023

ANEXO DAM-FC-18 SEG-19  
 RESULTADO: AF-28

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
 SUBCUENTA: 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
 SUB-SUBCUENTA: 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIBUO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CJA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	BOLETAÑO	CONCEPTO			IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00789	31/08/2022	5,000.00	000589	31/08/2022	5,000.00	5,000.00	04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00
							04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	2,000.00	2,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00
00789	31/08/2022		000589	31/08/2022			04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00
							04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	2,000.00	2,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00
00792	31/08/2022	3,997.38	000960	31/08/2022	5,000.00	5,000.00	04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00
							04/04/2022	04/04/2022	04/04/2022	1,000.00	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA AUTORIZACIÓN. *NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. *REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00	5,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
**DISTRITO:** SOLA DE VEGA, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/006/2023

**ANEXO DAM-FC-18 SEG-19**  
**RESULTADO: AF-28**

**CUENTA:** 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
**SUBCUENTA:** 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
**SUB-SUBCUENTA:** 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIBANDO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE				BOLETAÑO
001796	31/09/2022	5,000.00	00581	31/09/2022	5,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/07/2022	637790-8007-475E-8E77-D8E32678977D	BENITA BAUTISTA CAVERO	2,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 02/05/2022	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL LIBRO DE SU REALIZACIÓN. REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00
							03/09/2022	644820-2020-4E5A-9A3D-A8F4A23E5E5	MARIA OPALZ AGUIRRE	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA COMUNIDAD DEL OTVERO, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 22/05/2022		
							03/08/2022	8905064C-20F-4D72-9A06-8E8A93000000	JALIA DALZ LAMINEZ	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE OUALLELA, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 22/05/2022		
							19/09/2022	387878FE-C00D-434B-90C3-1046C482868A	VERGÍNIA VELASCO JIMENEZ	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DEL GOBIERNO, SAN FRANCISCO SOLA SOLA DE VEGA, OAXACA, FECHA 22/05/2022		
							03/07/2022	6238F789A4A6-4385-853F-36581976E85C	VERGÍNIA VELASCO JIMENEZ	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DEL GOBIERNO, SAN FRANCISCO SOLA SOLA DE VEGA, OAXACA 02/05/2022		
001798	31/09/2022	4,354.62	00582	31/09/2022	5,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/07/2022	71980840-7770-4FC1-B0F-81088220C048	BENITA BAUTISTA CAVERO	2,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 02/05/2022	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL LIBRO DE SU REALIZACIÓN. REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	0.00
							03/07/2022	EC8EBA4-5003-41H-80D4-A8F5ECC32E59	MARIA OPALZ AGUIRRE	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DEL OTVERO, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 13/05/2022		
							03/07/2022	FC63520F-75F-4D138B1-0842E32683	JALIA DALZ LAMINEZ	1,000.00	FACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE OUALLELA, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA 16/05/2022		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FD-18 SEC-19  
RESULTADO: AF-28

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/0067/2023

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
SUBCUENTA: 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
SUB-SUBCUENTA: 524111 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C/LAJA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
								IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
001801	31/09/2022	5,000.00	000963	31/09/2022	5,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,000.00	02674766	ACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA OAXACA, FECHA 07/07/2022	2,000.00	"NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN "LA SOLICITUD DE AYUDA "LA EVIDENCIA DEL DISTRINO DE RECURSO. "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. "REALIZO PAGOS EN EFECTIVO	"PRESENTA GROSOS AN DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	0.00	5,000.00
								04141842897	ACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DEL OVISOLO, DAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, FECHA 30/07/2022	1,000.00				
								9438A381-4824-47AL-BEE5-285270CA2RE2	ACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DE OAXACA, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, FECHA 24/07/2022	1,000.00				
								899FF02B-FD01-4824-804A-888FE1A505E	ACT PAGO DE AYUDAS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA CASA DE SALUD DEL GOZDENGO, SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, FECHA 07/07/2022	1,000.00				
TOTAL		50,000.00			50,000.00		50,000.00		\$ 50,000.00			50.00	50,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ	ELABORÓ	SUPERVISÓ	REVISÓ Y AUTORIZÓ
C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTINEZ AUDITOR	C. PRIMA ARIEVA VEGA GUTIERREZ AUDITOR	C. LUCERO MARIO MORALES GUTIERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"	C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"













AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMFPC-03-SEB-21  
RESULTADO: AF-44

DIRE FISCALIZADO: MANIFIESTO SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE SIENA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA LOCAL: 2022  
PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA LOCAL

Table with columns: SUB SUBCATEGORÍA, CONCEPTO, PARTIDA EMPERADA, IMPORTE DESTINADO, IMPORTE DE BALA, SALDO, SUB SUBCATEGORÍA, CONCEPTO PÓLIZA, PÓLIZA DADO (CAMBIO), FECHA, IMPORTE ADOPTADO, SALDO, SUB SUBCATEGORÍA, CONCEPTO PÓLIZA, PÓLIZA DADO (CAMBIO), FECHA, IMPORTE ADOPTADO, SALDO, BALANCE POR RECLASIFICACIÓN (FECHA, PÓLIZA DADO, IMPORTE), CONCEPTO PÓLIZA, IMPORTE, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CAMBIADO COMO RESERVADO.



ANEXO DMFPCQ-SES-21  
RESULTADO: AF-44

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOCLA  
DISTRITO: SOCLA (SUELA, OAXACA)  
CUENTA PÚBLICA EJERCIDA: 2022  
PERÍODO DE EJERCICIO: 01 DE ENERO DE 2022  
OBRAS DE INVERSIÓN: CUENTA 0000000005

Table with columns: SUB SUBCATEGORÍA, CONCEPTO, PARTIDA EJERCIDA, IMPORTE DESTINADO, IMPORTE DE BALA, BALDO, SUB SUBCATEGORÍA, IMPORTE CAMBIO, CONCEPTO PÚBLICO, PÚBLICO CAMBIO (CARGO), FECHA, IMPORTE CAMBIO, BALDO, SUB SUBCATEGORÍA, IMPORTE CAMBIO, CONCEPTO PÚBLICO, PÚBLICO CAMBIO (CARGO), FECHA, IMPORTE CAMBIO, BALDO, BALDA POR RECLARIFICACIÓN, CONCEPTO PÚBLICO, IMPORTE, FECHA, PÚBLICO CAMBIO, SUBCATEGORÍA, IMPORTE, FECHA, PÚBLICO CAMBIO, BALDO, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

REVISÓ

C. JOSÉ LUIS MATEOZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

C. LUCIO HANCO MORALES GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ELABORÓ

C. FREDY AFRAN VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ  
AUDITOR



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-34

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/006/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA. CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> <li>No presentó la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad.</li> <li>No presentó los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Francisco Sola no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA. QUIALELA. CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Francisco Sola no presentó documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA. CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	Memoria de Cálculo.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA. CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> <li>No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos.</li> </ul>	Plano topográfico.	El plano topográfico presentado no demuestra los cadenamientos, secciones y las elevaciones obtenidas por lo que no acredita como estudios de ingeniería (topográficos), sin embargo, no presenta la Memoria de Cálculo.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: ON/CPM/006/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-35

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM.	NÚMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FISMBF/MSFS/149/03/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 03 de octubre de 2022, en la que manifiesta que el procedimiento de contratación de la obra será mediante la modalidad de Adjudicación Directa fundamentándola mediante lo establecido en el artículo 43 Fracción II, el cual es incorrecto, toda vez que dicha fundamentación corresponde a la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo cual el ente fiscalizado no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	Acta de excepción a la licitación pública, de fecha 03 de octubre de 2022, que determina llevar a cabo la modalidad de contratación de la obra pública mediante adjudicación directa.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIALELA. QUIALELA CONT/FISMBF/MSFS/149/02/2022	● No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	Oficio de invitación al C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 31 de julio de 2022. Oficio emitido por el Órgano de Control Interno, de fecha 01 de agosto de 2022.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FISMBF/MSFS/149/01/2022	● No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	Oficio de invitación al C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 06 de marzo de 2022. Oficio emitido por el Órgano de Control Interno, de fecha 07 de marzo de 2022.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	● No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	La documentación presentada remite al C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre como el titular del Órgano Interno de Control, siendo este el Presidente Municipal, firmando las respuestas a dichas invitaciones y plasmando el sello de la presidencia municipal, por lo que no acredita como las invitaciones al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, toda vez que el Presidente Municipal no puede ser juez y parte en el procedimiento de adjudicación.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEJO DAM-VIF-03-SEG-03  
RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/006/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la fianza de cumplimiento.</li> </ul>	Fianza de cumplimiento número 2663248, por la aseguradora SORIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	Fianza que acredita el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en relación a la obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola", con contrato número CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022.	ATENDIÓ
OC-4 REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó el contrato de obra pública.</li> </ul>	Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022, de fecha 01 de abril de 2022	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATIVAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"  
ANEXO DAM-VI-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-38

CLIENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/006/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
<b>NÚM. LOCALIDAD</b> <b>NÚMERO DE CONTRATO</b> OC-1 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE <ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta estado de cuenta, resumen de la estimación y cuerpo de la estimación, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico de estimación uno, de la Regidora de Obras, C. Esperanza Ruiz Reyes, Regidora de Hacienda, asimismo, obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola".</li> <li>Carece de la Firma y sello de la C. Anayeli Teresa Vásquez, Tesorera Municipal.</li> <li>También presenta números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, carece del sello de la C. Alejandrina Isabel Ramírez Ortiz, Regidora de Obras, C. Esperanza Ruiz Reyes, Regidora de Hacienda y el reporte fotográfico carece del sello de la C. Alejandrina Isabel Ramírez Ortiz, Regidora de Obras.</li> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> <li>Reporte fotográfico: de la estimación número uno finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> </ul>	Presenta el estado de cuenta, resumen de la estimación y cuerpo de la estimación, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico de estimación uno, de la ubicación de los trabajos y el reporte fotográfico cuenta con las firmas y los sellos correspondientes, sin embargo, la evidencia fotográfica presentada no acredita la totalidad de los conceptos contratados y pagados y no presenta la Prueba de Puesta en Servicio.	NO ATENDIÓ	
OC-2 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUIJALELA. QUIJALELA CONT/FISMDF/MSFS/149/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> <li>Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y dos, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Francisco Sola no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FISMDF/MSFS/149/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>De la estimación número uno, no presenta la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados.</li> <li>Reporte fotográfico; de la estimación número uno, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> <li>De las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito de obra, no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra.</li> </ul>	Los informes de ensayos de concreto hidráulico de fechas 09 de abril, 01 y 28 de mayo de 2022.	Los informes de ensayos y pruebas presentados acreditan la como pruebas de laboratorio y/o control de calidad del concreto utilizado en obra, sin embargo, no presenta la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados de la estimación uno.	NO ATENDIÓ
OC-4 REHABILITACIÓN DE BEVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA CONT/FORTANU/MSFS/149/01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte fotográfico; de las estimaciones número tres y cuatro finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> <li>De las estimaciones número uno, dos, tres y cuatro finiquito, no presenta la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados.</li> </ul>	No presentó documentación.	El Municipio de San Francisco Sola no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL CEGIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ: SUPERVISÓ: REVISÓ Y AUTOREÓ:

C. EDUARDO MATRAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1





1 DE 1

ANEXO DAM-VF-05-SECO-06  
RESULTADO AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OACFPM0002023  
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCIENTA: 12354/0254/000000010  
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE QUALELA  
LOCALIDAD: QUALELA

Table with columns: ESTIMACIÓN Y C/FBI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, RESULTADOS PARA EL INFORME MUNICIPAL, VALORACIÓN DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHULEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/006/2023

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06  
RESULTADO: AF-40

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA. SAN FRANCISCO SOLA. CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</li> <li>No presentó la garantía de vicios ocultos.</li> </ul>	<p>Fianza de vicios ocultos número 2671072, por la aseguradora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.</p>	<p>Fianza que acredita la responsabilidad de la mala ejecución o vicios ocultos correspondiente a la obra "Mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles en la localidad de San Francisco Sola", con contrato número CONT/FISMDF/MSFS/149/03/2022, sin embargo, no presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</p>	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLA. CONT/FORTAMUN/MSFS/149/01/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 18 de junio de 2022, en el que manifiesta que los recursos autorizados fueron cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV, sin embargo, en el apartado de la estructura financiera indica que la aportación fue realizada por el Ramo 33 Fondo III, el cual es incorrecto toda vez que la obra se pagó con recursos del Ramo 33 Fondo IV.</li> <li>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 18 de junio de 2022, en el que manifiesta que los recursos autorizados fueron cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV, sin embargo, en el apartado de la estructura financiera indica que la aportación fue realizada por el Ramo 33 Fondo III, el cual es incorrecto toda vez que la obra se pagó con recursos del Ramo 33 Fondo IV, además carece de las firmas por parte de los miembros del Comité de Obra, los C. Alberto Ruiz Robles, Presidente, el C. Carmelo Miguel Cruz López, Secretario, el C. Margarito Ruiz, Vocal, el C. Pedro Fructuoso Vásquez, Vocal y el C. Porfirio Vásquez Ruiz, Vocal.</li> </ul>	<p>Acta de Entrega-Recepción de obra, del Contratista al Municipio correspondiente a la obra "Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola."</p> <p>Acta de Entrega-Recepción de obra, del Municipio a los Beneficiarios, correspondiente a la obra "Rehabilitación de revestimiento de diversas calles de San Francisco Sola."</p>	<p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 18 de junio de 2022, que manifiesta que los recursos autorizados fueron cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV.</p> <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 18 de junio de 2022, que manifiesta que los recursos autorizados fueron cubiertos por el Ramo 33 Fondo IV, además acredita las firmas por parte de los miembros del Comité de Obra.</p>	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CUENTA PUBLICA: 3322  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE TEJA OAXACA  
AUDITORIA MAI: OACPM000203

OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBIDENTIFICACION: 103202-05-0000000006  
NOMBRE DE OBRA: DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA  
LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOLA

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLASE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, P.U., MONTE DETERMINADO (PESOS), HALAZOS, ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL INCREMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Rows include items like 'MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA', 'EQUIPOS DE PROTECCION', 'REEMPLAZO DE APARTARAVOS DE BAJA TENSION', etc.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



CONTRATO 1032625-0000000006 SUBSUBIDENTIFICACION 1032625-0000000006 NOMBRE DE OBRA DISTRIBUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOCLA LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOCLA

CUENTA PÚBLICA 2022 ENTIDAD FISCALIZADA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOCLA DISTRITO SOCLA DE TESA OAXACA AUDITORÍA MUNICIPAL: OACPMV000023 OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLASE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, P.U., MONTE DETERMINADO (PESOS), HALAZOS, ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Rows include items like REEM-P08, REEM-P10, REEM-P11, REEM-P12, REEM-P13, REEM-P14, REEM-P15, REEM-P16, REEM-P17, REEM-P18, REEM-P19, REEM-P20, REEM-P21, REEM-P22, REEM-P23, REEM-P24, REEM-P25, REEM-P26, REEM-P27, REEM-P28, REEM-P29, REEM-P30, REEM-P31, REEM-P32, REEM-P33, REEM-P34, REEM-P35, REEM-P36, REEM-P37, REEM-P38, REEM-P39, REEM-P40, REEM-P41, REEM-P42, REEM-P43, REEM-P44, REEM-P45, REEM-P46, REEM-P47, REEM-P48, REEM-P49, REEM-P50, REEM-P51, REEM-P52, REEM-P53, REEM-P54, REEM-P55, REEM-P56, REEM-P57, REEM-P58, REEM-P59, REEM-P60, REEM-P61, REEM-P62, REEM-P63, REEM-P64, REEM-P65, REEM-P66, REEM-P67, REEM-P68, REEM-P69, REEM-P70, REEM-P71, REEM-P72, REEM-P73, REEM-P74, REEM-P75, REEM-P76, REEM-P77, REEM-P78, REEM-P79, REEM-P80, REEM-P81, REEM-P82, REEM-P83, REEM-P84, REEM-P85, REEM-P86, REEM-P87, REEM-P88, REEM-P89, REEM-P90, REEM-P91, REEM-P92, REEM-P93, REEM-P94, REEM-P95, REEM-P96, REEM-P97, REEM-P98, REEM-P99, REEM-P100.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1061

ANEXO DAWVF-06-SEC-08 RESULTADO: M-41

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBCIENTA LOCALIDAD: QUILA LOCALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES EN LOCALIDAD DE QUILA.

CUENTA PÚBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SULA DISTRITO: SOLA DE VEGA OAXACA AUDITORIA MUNICIPAL: OAXP/00052023 OBSERVACION: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, DETERMINA EN JUSTIFICAR, OFERTAS OBSERVAR, PU, IMPORTE DEVENGADO (PRECIO), HALLAZGOS, AGUERO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESUNTA, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL, VALORACION DEL AGUERO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESUNTA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Summary table with columns: SUB-TOTAL, 10% IVA, TOTAL, REVISOS Y AUTORIZO.

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ AUDITOR

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
DISTRITO: SOLA DE NEGA OAXACA  
AUDITORIA NUM.: OACPM000223  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCUENTA: T2364232-00001005  
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA  
LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOLA

ESTIMACION Y CFD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGOS POR ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION		P.U.	IMPORTE CUANTIFICADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTOS DE FUNDAMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DEFERENCIA OBSERVADA					VALORACIONES PRELIMINARES	NO ATENDIDO
ESTIMACION UNO CFDI.01E03DF-4238-4272-AF23- 08C006AA7411	A	PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO										
	Z1	PRELIMINARES										
		TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO ELSES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	2,048.00	0.00	2,048.00	\$11.64	\$ 24,248.32	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE EN LA REALIZACION DE LA OBRA SE OBSERVA EL PRECIO DE PISO DE 3", HILO CARAMELO, VARILLA R-42 No.3, CUADRILLA No. 32 (1) NO PRESENTA DOCUMENTACION, LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO ES LA SIGUIENTE: EQUIPO DE TOPOGRAFIA, HERRAMIENTA Y HERRAMIENTAS, T.M.A.= 19 MM, RESISTENCIA NORMA, RAZON POR LA CUAL SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA A LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
FUENTE DEPENDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BENEFICARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
											SUB-TOTAL	\$24,248.32
											16% I.V.A.	\$3,879.73
											TOTAL	\$28,128.05

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

18E2

ANEXO AL INFORME AL SE  
RESULTADO A-4

OFICINA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CIUDAD DE SAN FRANCISCO SOLO  
DISTRITO SOLA DE VEGA OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL OAXACA 2022  
OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRAS PAGADOS NO DECRETADOS

MUNICIPIO: CUICUILTAN  
SUBMUNICIPIO: CUICUILTAN  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOLO  
LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOLO

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO POR EMPLEADOR	CANTIDAD	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN 001 CFDI 0289770254789-0001 0202020086	A	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO									
	MEJ	MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCORFORMADORA) INCLUYE ESCARIFICADO, EXTENDIDO DE MATERIAL EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR, MAQUINARIA, MANO DE OBRAY HERRAMIENTA.	M2	11,900.00	0.00	\$ 0.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO, QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN, COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE VERIFICO QUE EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.		\$ 105,900.00
ESTIMACIÓN 001 CFDI 0289770254789-0002 0202020086	MEJ	MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCORFORMADORA) INCLUYE ESCARIFICADO, EXTENDIDO DE MATERIAL EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR, MAQUINARIA, MANO DE OBRAY HERRAMIENTA.	M2	11,600.00	1,562.30	\$ 83,335.53	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCORFORMADORA) QUE HACE MENCION QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN, COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE VERIFICO QUE EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.			\$	\$ 89,335.53
	ACA	ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	860.00	156.40	\$ 9,971.54	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 105.40 M3 DE ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE VERIFICO QUE EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.		\$ 10,971.54
ESTIMACIÓN 001 CFDI 0289770254789-0003 0202020086	CGA1	CARGA A MAQUINA DE MATERIAL, PRODUCTO DE BANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	860.00	156.40	\$ 2,765.39	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 105.40 M3 DE ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE VERIFICO QUE EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.			\$	\$ 2,765.39
	MEJ	MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCORFORMADORA) INCLUYE ESCARIFICADO, EXTENDIDO DE MATERIAL EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR, MAQUINARIA, MANO DE OBRAY HERRAMIENTA.	M2	2,620.00	2,527.20	\$ 64,792.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 2,527.20 M2 DE REVESTIMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCORFORMADORA) QUE HACE MENCION QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN, COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE VERIFICO QUE EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.			\$	\$ 64,792.00
ESTIMACIÓN 001 CFDI 0289770254789-0004 0202020086	ACA	ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	260.00	241.00	\$ 46,542.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 241.00 M3 DE ACARREO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.		\$ 46,542.00
	CGA1	CARGA A MAQUINA DE MATERIAL, PRODUCTO DE BANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	260.00	241.00	\$ 508,888.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 241.00 M3 DE CARGA A MAQUINA DE MATERIAL, PRODUCTO DE BANCO EN CAMIÓN DE VOLTEO HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.			\$	\$ 508,888.00

"Este documento formula parte de un expediente electrónico con formato PDF."



2062

ANEXO A LAS FOLIAS DE RESULTADO A-4

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CENTRO MUNICIPIO: 1921  
ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOCLA  
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OAXPM19032023  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO DECUPIADOS

NOVENA SECCION: CUARTO SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA: SUBSECRETARÍA DE RECONSTRUCCIÓN Y REFINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE DIVERAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOCLA

LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOCLA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MAYOR CANTIDAD PAGADA POR EL CONTRATISTA	CANTIDAD		IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL ÍTEM DE FONDO MUNICIPAL																	
					DETERMINADA EN LA OBSERVACIÓN	DETERMINADA EN LA OBSERVACIÓN				ATENDIDO	NO ATENDIDO																
	MEJ	MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO (MOTOCONFORMADORA), CARGA A MANO DE MATERIAL, MAQUINARIA PRODUCTO DE BOMBO, CASOS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR, MAGUINERA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	8000.00	1560.00	644.02	\$ 88.90	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 15600 M2 DE MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO, CASOS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR, MAGUINERA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. EN EL LUGAR EN EL QUE INICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.	\$	\$ 61807.60																	
ESTIMACIÓN CUARTO FUNDI TOPOGRÁFICO DE LAS CALLES DE SAN FRANCISCO SOCLA	ACA	LABORES DE SISTEMAS PROYECTOS DEL BOMBO EN CUANTO A LOS TUBOS HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	800.00	205.38	684.62	\$ 37.26	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 800 M3 DE LABORES DE SISTEMAS PROYECTOS DEL BOMBO EN CUANTO A LOS TUBOS HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE SE ALISTE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$	18.86274																	
	COH1	CARGA A MANO DE MATERIAL PRODUCTO DE BOMBO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	800.00	205.38	684.62	\$ 26.9752	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 800 M3 DE CARGA A MANO DE MATERIAL PRODUCTO DE BOMBO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE SE ALISTE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$	20.87752																	
<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$317,251.65</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VENIA</td> <td>\$52,000.26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$391,501.89</td> <td></td> </tr> </table>								SUB-TOTAL	\$317,251.65		VENIA	\$52,000.26		TOTAL	\$391,501.89		<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$10.00</td> <td>\$317,251.65</td> </tr> <tr> <td>VENIA</td> <td>\$10.00</td> <td>\$52,000.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$20.00</td> <td>\$391,501.89</td> </tr> </table>		SUB-TOTAL	\$10.00	\$317,251.65	VENIA	\$10.00	\$52,000.26	TOTAL	\$20.00	\$391,501.89
SUB-TOTAL	\$317,251.65																										
VENIA	\$52,000.26																										
TOTAL	\$391,501.89																										
SUB-TOTAL	\$10.00	\$317,251.65																									
VENIA	\$10.00	\$52,000.26																									
TOTAL	\$20.00	\$391,501.89																									

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL INTERE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. EDUARDO WATHAN SANCHEZ VASQUEZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SUPERVISÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

"Este documento forma parte de un expediente fiscalizado como mensuado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

10E1

ANEXO DAMVFF-11-SEC-11  
 RESULTADO AF-42

MODALIDAD: CONTRATO  
 SUB-SUBCIENTA: 1234.0235-0000003  
 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA  
 SECCION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA  
 NOMBRE DE OBRA: SECCION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA  
 LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOLA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA  
 DISTRITO: SOLA DE VEGA OAXACA  
 AUDITORÍA MÚL: OACVPI0002023  
 OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS			ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADO	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADO	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN CUATRO FINQUITO CFI: 4692820-COFR-4E74-886-4692823-8903	A	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES	M	625.00	625.00	\$ 898.53	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO QUE LA APLICACIÓN DE LA PINTURA EN TODO EL DESARROLLO DE LAS GUARNICIONES PRESENTA DESPRENIMIENTO DE LA MISMA, EVIDENCIANDO LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN ESTE CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 55,331.25	-	\$ 55,331.25	
	AA											
				SUB-TOTAL		\$55,331.25			\$0.00		\$55,331.25	
				16% I.V.A.		\$9,953.00				\$0.00		\$9,953.00
				TOTAL		\$64,184.25			\$0.00		\$64,184.25	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.